

UNA-GACETA N.º 07-2022 AL 6 DE MAYO DE 2022

TABLA DE CONTENIDOS

NORMATIVA INSTITUCIONAL

UNA-SCU- ACUE-103-2022	Corrección enunciado 4, de la Política institucional contra el Hostigamiento Sexual. Publicación íntegra del reglamento.	3
---------------------------	--	---

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU- ACUE-097-2022	Nombrar al Dr. Carlos Arguedas Campos como Defensor Estudiantil, a partir del jueves 21 de abril del 2022 hasta el 20 de abril del 2025	7
UNA-SCU- ACUE-098-2022	Criterio del Consejo Universitario de la Universidad Nacional sobre el proyecto n.º 22629, Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas.	42
UNA-SCU- ACUE-099-2022	Criterio sobre el Proyecto de ley:” modificación de la ley n.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, ley para la gestión integral de residuos, publicada en la gaceta n.º 135 de 13 de julio de 2010; y modificación del transitorio XVII del capítulo V de la ley n. 9635, del 3 de diciembre de 2019, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el alcance n.º 202 a la gaceta n.º 225 de 4 de diciembre de 2020”, expediente n.º22362	44
UNA-SCU- ACUE-104-2022	Criterio sobre el proyecto de ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva, expediente n.º 22.573	50

UNA-SCU- ACUE-106-2022	<p>Nombramiento como representantes del SITUN en la Comisión de Carrera Administrativa a las siguientes personas:</p> <p>Lcda. Idania Mayela Vargas Muñoz, integrante propietaria. Téc. José Orozco Lezcano, integrante propietario. Máster Geovanny Soto Rodríguez, integrante suplente.</p>	56
UNA-SCU- ACUE-110-2022	<p>Criterio del Consejo Universitario de la Universidad Nacional sobre el proyecto 22409: reforma al artículo 62 de la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley n.º 8422, de 6 de octubre de 2004 imprescriptibilidad de los delitos de corrupción.</p>	59
UNA-SCU- ACUE-111-2022	<p>Declaratoria de interés institucional del XVI Congreso Latinoamericano y del II Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional en Educación Comercial con el lema “Hacia un aprendizaje activo: retos y oportunidades”, organizado por la Escuela de Secretariado Profesional, del 09 al 11 de junio de 2022.</p>	60
UNA-SCU- ACUE-113-2022	<p>Nombramiento del estudiante Edrian Fabricio Ríos Ramírez para que ejerza el cargo de estudiante suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones (TUA), por un período de tres años, del 29 de abril de 2022 al 28 de abril de 2025.</p>	65
UNA-SCU- ACUE-114-2022	<p>Nombramiento por tres años de la máster Olga Guevara Álvarez como titular y a la Máster María Isabel Hidalgo Vargas como suplente en la Comisión para la atención de los Asuntos sobre Acoso Laboral, una vez que esté integrada en su totalidad</p>	73

NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. 28 de abril de 2022 **UNA-SCU-ACUE-103-2022**

Artículo 3, inciso 3.2, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2022, acta n° 19-2022, que dice:

CORRECCIÓN ENUNCIADO 4, DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

RESULTANDO:

1. En el Alcance n.º 2, de la *UNA-GACETA* n.º 5-2022, del 01 de abril de 2022, se publica el acuerdo del Consejo Universitario, según el artículo 4, inciso 4.1, de la sesión ordinaria del 17 de marzo de 2022, acta n.º 11-2022, sobre la modificación del enunciado 4, de la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de Emisión de Normativa y el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas señalan que los enunciados de las políticas de la Universidad Nacional deben iniciar con un verbo conjugado, en presente indicativo y tercera persona singular; por tanto, debe corregirse el error involuntario manifiesto en la redacción de acuerdo UNA-SCU-ACUE-059-2022, del 21 de marzo de 2022, sobre el enunciado 4, de la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual, pues no cumple con dicho requisito:

A. MODIFICAR ENUNCIADO 4 DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL PARA QUE SE LEA:

GARANTIZAR QUE EN TODAS LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE EJECUTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SE VERIFIQUE COMO REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS, EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°7476, LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN CONTRATAR CON LA INSTITUCIÓN. ACUERDO FIRME.

2. La posibilidad que otorga la Ley General de Administración Pública de proceder con la rectificación de errores materiales o de hecho y los aritméticos, artículo n.º 157.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, una vez analizado el tema, determina que procede la modificación de la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual, en su enunciado 4, de la siguiente manera:

Garantiza que en todas las contrataciones públicas ejecutadas por la Universidad Nacional se verifique, como requisito de admisibilidad de las ofertas, el compromiso de cumplimiento de la Ley n.º 7476, Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, por parte de los proveedores interesados en contratar con la institución.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. MODIFICAR EL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, COMUNICADO EN EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-059-2022, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DE 2022, ACTA N.º 11-2022, PARA QUE EL ENUNCIADO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

GARANTIZA QUE EN TODAS LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL SE VERIFIQUE, COMO REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS, EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N.º 7476, LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN CONTRATAR CON LA INSTITUCIÓN.

ACUERDO FIRME.

POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

INTRODUCCIÓN

Las presentes políticas institucionales contra el hostigamiento sexual en la Universidad Nacional, tienen como propósito propiciar la sana convivencia y el intercambio armonioso y recíproco en la Comunidad Universitaria.

Los avances sexuales mal recibidos, los pedidos de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual constituyen hostigamiento sexual cuando esta conducta explícita o implícitamente afecta al empleo de un individuo, interfiere de manera irrazonable en el rendimiento del individuo en su trabajo o crea un ambiente de intimidación, hostil u ofensivo. El hostigamiento sexual es una práctica discriminatoria por razón del sexo que atenta contra la dignidad de la mujer y el hombre en las relaciones labores y de docencia.

En vista de lo anterior, la Universidad Nacional se compromete a exigir a las personas que integran la Comunidad Universitaria (estudiantes, funcionarios, y contratistas) que observen un comportamiento de acuerdo con los valores morales y éticos que enaltezcan la Institución, para prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento sexual.

POLITICAS INSTITUCIONALES CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

Con el propósito de combatir y evitar conductas de hostigamiento sexual dentro de la Comunidad Universitaria, la Universidad Nacional:

- a) Ejecuta las acciones necesarias para prevenir, desalentar, evitar y sancionar, dentro de su Comunidad Universitaria, conductas de hostigamiento sexual.
- a) Promueve y mantiene condiciones que garanticen el respeto entre las personas integrantes de los diferentes sectores que conforman la comunidad universitaria.
- a) Mantiene un ambiente de trabajo, de estudio y de desarrollo de las actividades académicas e institucionales libre del hostigamiento sexual.
- b) Garantiza que en todas las contrataciones públicas ejecutadas por la Universidad Nacional se verifique, como requisito de admisibilidad de las ofertas, el compromiso de cumplimiento de la Ley n.º 7476, Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, por parte de los proveedores interesados en contratar con la institución.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-059-2022 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-103-2022.

- c) Verifica, dentro de los parámetros jurídicos existentes, los procedimientos que permitan resolver las denuncias por hostigamiento sexual, en plazos razonables y que garanticen el respeto a los derechos de las partes en el proceso disciplinario.
- a) Garantiza que en caso que se determine la responsabilidad disciplinaria de la persona hostigadora, se le impondrá la sanción pertinente, sin perjuicio de otras acciones que pueda tomar la víctima.
- b) Garantiza que al momento de tomar decisiones y ejecutar acciones para prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento sexual, se respetaran los siguientes principios orientadores:
 - a. La consideración del hostigamiento sexual como un fenómeno polimórfico que reclama un abordaje interdisciplinario.
 - b. La consideración de las conductas o manifestaciones de hostigamiento sexual como prácticas propias de una política sexual discriminatoria y expresión de la violencia de género, contrarias a los derechos fundamentales de quienes las sufren.
 - c. La consideración del hostigamiento sexual como práctica totalmente contraria a los valores e intereses institucionales y a la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género.
 - d. La igualdad de trato y la prohibición absoluta de toda forma de discriminación por razón de sexo, edad, condición económica, académica o laboral, orientación sexual, religión, color de la piel, origen nacional o étnico y estado civil.

- e. La consideración de toda conducta o manifestación de hostigamiento sexual como absolutamente ilegal e injustificable.
- f. El rechazo a cualquier conducta o manifestación de hostigamiento sexual y la consiguiente aplicación estricta del régimen disciplinario en esta materia.

Modificado según oficio SCU-626-2010.

- Garantiza a la Comunidad Universitaria, que se establecerán y financiarán procesos permanentes y sistemáticos de divulgación, sensibilización, investigación, y coordinación con instancias institucionales, estatales, nacionales y extranjeras, para la prevención y sanción de actos de hostigamiento sexual. Y para su ejecución efectiva creará las instancias académico-administrativas idóneas según la estructura y forma de funcionamiento institucional.
- Ejecuta las acciones necesarias para garantizar y vigilar el cabal cumplimiento de estas políticas institucionales y su permanente y oportuna adaptación a las necesidades de la población universitaria.
- Garantiza la obligada participación de la comunidad universitaria en las actividades programadas por la institución para la sensibilización, divulgación, información, prevención e investigación del hostigamiento sexual.

Se incluye según oficio SCU-1429-2014.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL
15 de octubre del 2009, acta No. 3038

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3055 del 11 de febrero del 2010
Acta N° 3064 del 8 de abril del 2010
Acta N° 3402 del 14 de agosto del 2014
Acta N° 011-2022 del 17 de marzo de 2022
Acta N° 019-2022 del 21 de abril de 2022

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 17-2009, oficio SCU-2003-2009 del 20 de octubre del 2009, por acuerdo tomado según el artículo tercero, inciso II, de la sesión celebrada el 27 de noviembre del 2003. De conformidad con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el día 9 de febrero del 2006, acta N° 2732 se realiza esta publicación del texto íntegro del reglamento, con las modificaciones realizadas a la fecha.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 21 de abril de 2022 UNA-SCU-097-2022

Artículo 4, inciso 4.1, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2022, acta n° 18-2022, que dice:

RECURSO DE REPOSICIÓN REFERENTES AL NOMBRAMIENTO EN LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL PRESENTADOS POR LA M.SC. IDALIA ALPÍZAR JIMÉNEZ Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN POR PARTE DE LA MÁSTER MARÍA GABRIELA VARGAS MURILLO CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO UNA-SCU-ACUE-052-2022, DEL 4 DE MARZO DE 2022.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-DEST-OFIC-095-2021, del 25 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Carlos Conejo Fernández, defensor estudiantil, dirigido a la Dra. Carolina España Chavarría, presidenta a.i. del Consejo Universitario; mediante el cual informa que ha decidido acogerse a su jubilación a partir del 1° de enero de 2022 y con ello presenta su renuncia al cargo de defensor estudiantil a partir del 31 de diciembre de 2021.
2. El oficio UNA-SCU-ACUE-001-2022, del 13 de enero de 2022, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario, dirigido a la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; mediante el cual solicita a la comisión realizar nuevamente el trámite de convocatoria para participar en el cargo de defensoría estudiantil.
3. El acuerdo UNA-CAAE-SCU-ACUE-001-2022, del 17 de enero de 2022, de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, de la sesión extraordinaria n° 001-2022, del 17 de enero de 2022, acta extraordinaria n° 001-2022; mediante el cual se convoca a la comunidad universitaria para que presenten al consejo universitario las candidaturas para el cargo defensoría estudiantil, junto con sus requisitos.
4. La siguiente información responde a los documentos enviados a la convocatoria para el cargo de defensoría estudiantil:
 1. La nota presentada por la académica Idalia Alpízar Jiménez, del jueves 20 de enero de 2022.
 2. La nota presentada por el académico Luis Barrantes Montero, del 21 de enero de 2022 así como el correo electrónico enviado el 23 de enero de 2022.
 3. El correo remitido por la académica Gabriela Vargas Murillo, del 26 de enero de 2022, y la nota remitida en la misma fecha.
 4. La nota presentada por el académico Fabián Arce Soto, del 31 de enero de 2022.
 5. El documento presentado por el académico Carlos Arguedas Campos, del 26 de enero de 2022.

6. La nota presentada por el académico Víctor Julio Madrigal Sánchez, del 31 de enero de 2022.
5. La sesión ordinaria n. 008-2022, del 3 de marzo de 2022, en la cual la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles presenta al plenario el dictamen UNA-CAAE-SCU-DICT-008-2022, del 21 de febrero de 2022, correspondiente al nombramiento de la persona titular de la Defensoría Estudiantil.
6. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-052-2022, del 4 de marzo de 2022, comunica la decisión del plenario del Consejo Universitario sobre la escogencia, por votación, de la persona académica que asumirá la Defensoría Estudiantil, su notificación y las copias respectivas a las personas postulantes.
7. La nota (UNA-EXT-SCU-OFIC-024-2022), del 7 de marzo de 2022; mediante la cual las académicas Idalia Alpízar Jiménez y Gabriela Vargas Murillo presentan documentos que cuestionan el acuerdo UNA-SCU-ACUE-052-2022, del 4 de marzo de 2022.
8. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-034-2022, del 22 de marzo de 2022, suscrito por M.Sc. Tomás Marino Herrera; mediante el cual la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicita criterio jurídico a la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional.
9. El oficio UNA-AJ-DICT-143-2022, del 29 de marzo de 2022, suscrito por la Lcda. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica; mediante el cual emite el criterio jurídico solicitado en el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-034-2022, del 22 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, en los artículos 6, inciso u); 27, inciso k), y 121 establecen lo siguiente: “Es competencia del Consejo Universitario, conocer y resolver los recursos de reposición contra sus propias resoluciones. (art. 6 inciso u)”.
2. La Ley General de Administración Pública, artículos 131 a 133, 166, 196, 171 y 180, señala lo siguiente, en lo que se refiere a esta consulta:

1) Para que un acto administrativo sea válido debe cumplir con sus elementos constitutivos y ser conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico vigente.

Entre los elementos del acto destacan según los artículos 131 a 133, su finalidad(debe cumplir con el fin establecido por el ordenamiento jurídico), su contenido, el cual debe ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas, y finalmente su motivo, en el sentido que este último debe ser proporcional al fin legal y correspondiente al motivo; ya que el motivo debe ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.

Por otra parte, habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente. (art. 166).

No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución. (art. 169)

La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. (art.171)

Finalmente, será competente, en la vía administrativa, para anular o declarar la nulidad de un acto el órgano que lo dictó, el superior jerárquico del mismo, actuando de oficio o en virtud de recurso administrativo, o el contralor no jerárquico, en la forma y con los alcances que señale esta ley. (art. 180).

3. El Reglamento de la Defensoría Estudiantil, artículo 12, inciso c, establece el trámite de nombramiento, el cual indica “que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se constituirá en comisión calificadora de los atestados de los candidatos y presentará el informe al Consejo Universitario”.
4. El Reglamento de la Defensoría Estudiantil, artículo 11, establece como uno de los requisitos fundamentales: “a) Ser parte del estamento académico propietario o interino y laborar a tiempo completo en la institución por más de cinco años consecutivos”.
5. La sesión ordinaria n. 008-2022, del 3 de marzo de 2022, en la cual la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles presenta al plenario el dictamen UNA-CAAE-SCU-DICT-008-2022, del 21 de febrero de 2022, correspondiente al nombramiento de la persona titular de la Defensoría Estudiantil, donde se analizan los atestados de las personas postulantes y se comunica al plenario del Consejo Universitario que las académicas Idalia Alpízar Jiménez y María Gabriela Vargas Murillo no cumplen el requisito establecido en el Reglamento de la Defensoría Estudiantil, artículo 11, inciso a: “laborar a tiempo completo en la institución por más de cinco años consecutivos”, según el análisis del reporte de las constancias de tiempo servido emitidas por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos. Y se presenta al plenario el resumen de los atestados de las personas que sí son elegibles por cumplir con los requisitos.
6. La nota (UNA-EXT-SCU-OFIC-024-2022), del 7 de marzo de 2022, presentada por la académica Idalia Alpízar Jiménez solicita lo siguiente:

Ante el acuerdo emitido por ese Órgano, UNA-SCU-ACUE-052-2022 del día 4 de marzo 2022, y comunicada el día 7 de marzo del 2022 por correo electrónico, deseo manifestar mi apelación, por cuanto según lo indican en el inciso 6 , se me excluyo del proceso por cuanto no cumplí con el requisito formulado en el artículo 11 inciso a Reglamento de la Defensoría Estudiantil referido a “... y laborar a tiempo completo en la institución por más de cinco años consecutivos”, según se evidencia en las

constancias de tiempo servido emitidas por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos.

Argumento que es totalmente falso, por cuanto la misma constancia de tiempo servido emitida el 7 de octubre de 2021 por Recursos Humanos indica que tengo más de 32 años de laborar en la Universidad, de los cuales son 18 años en propiedad a tiempo completo, en forma ininterrumpida. Con un nombramiento en propiedad de medio tiempo a partir del 05 de agosto de 1999 y un nombramiento en propiedad por tiempo completo a partir del 10 de mayo del 2004 en forma ininterrumpida.

7. La nota (UNA-EXT-SCU-OFIC-023-2022), del 7 de marzo de 2022, presentada por la académica Gabriela Vargas Murillo solicita lo siguiente:

Con un atento saludo me permito solicitar una revisión de los atestados de mi candidatura para desempeñar la función de Defensora Estudiantil, en vista de que aparentemente existió un error en la verificación de mi experiencia, como puede desprenderse del punto 6 del acuerdo UNA-SCU-ACUE-052-2022, en las páginas 8 y 9, que derivó en mi exclusión del concurso. Dicho punto indica que la constancia de tiempo servido emitida por el Programa de Recursos Humanos evidencia que no cumplo con el requisito de la experiencia universitaria, enunciado en el artículo 11, inciso a, del Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNA, mencionado en el tercer considerando del acuerdo. No presenté constancia de tiempo servido pensando en que tanto mi curriculum como mi carta de postulación hacían referencia a mi experiencia, que podía ser verificada directamente por el Consejo para la simplificación del trámite. En consulta realizada por correo electrónico me indican que quien dictaminó hizo la verificación directamente, sin embargo, aparentemente hubo un error en este proceso y deseo solicitar respetuosamente la aclaración respectiva.

8. Al realizarse el análisis de la constancia de tiempo servido de la académica Idalia Alpízar Jiménez y en seguimiento al detalle emitido por las clasificaciones de códigos en la certificación del Programa de Desarrollo de Recursos Humano, se genera la interpretación que esta académica ingresa a tiempo completo en propiedad el 01 de enero de 2018, por cuanto la constancia de tiempo servido indica el siguiente concepto en una línea específica: "PROFESOR/A 2 HUMANIDADES PROPIEDAD 01/01/2018 ----- 40"
9. Que a raíz de la situación presentada por la constancia de la académica Alpízar Jiménez, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles procede a solicitar al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-035-2022, del 28 de marzo de 2022, lo siguiente:

Con el propósito de atender una gestión recursiva dentro de los plazos normativos establecidos, de la manera más atenta le solicito informar a la brevedad posible a esta Comisión, si como parte del tiempo servido reportado por la académica M.Sc. Idalia Alpízar Jiménez, cédula 502020304, ha contado con nombramientos por cinco

años consecutivos a tiempo completo, y si es así indicar los plazos correspondientes.

10. La Oficina de Asesoría Jurídica procede a remitir el criterio a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en respuesta a la solicitud presentada por dicha comisión mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-OFFIC-034-2022, del 22 de marzo de 2022, al respecto se indica:

ANÁLISIS DE LOS RECURSOS:

- I. El documento con fecha 7 de marzo, presentado por la académica María Gabriela Vargas Murillo, catedrática de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, parece constituir una solicitud de Aclaración, pues indica que solicita una nueva revisión de sus atestados, ya que considera que aparentemente existió un error en la verificación de su experiencia, que implicó no se le tuviera como elegible. Lo anterior ya que el acuerdo indica que la constancia de tiempo servido emitida por el Programa de Recursos Humanos evidencia que no cumple con el requisito de la experiencia universitaria, enunciado en el artículo 11, inciso a, del Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNA, mencionado en el tercer considerando del acuerdo.*

*Señala que ella no presentó constancia de tiempo servido pensando en que tanto el curriculum como su carta de postulación hacían referencia a su experiencia, que podía ser verificada directamente por el Consejo, ante el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, por simplificación del trámite. En consulta realizada por correo electrónico le indican que quien dictaminó hizo la verificación directamente, sin embargo, aparentemente hubo un error en este **proceso y desea solicitar respetuosamente la aclaración respectiva.***

- II. Por el contrario, el documento presentado por la académica Idalia Alpízar Jiménez, también con fecha 7 de marzo, expresamente señala que es un recurso (apelación) de reposición. El recurso lo fundamenta en relación al inciso 6 del acuerdo, que expresamente la excluyó del proceso por no cumplir con el requisito formulado en el artículo 11 inciso a Reglamento de la Defensoría Estudiantil, a saber "... y laborar a tiempo completo en la institución por más de cinco años consecutivos", según se evidencia en las constancias de tiempo servido emitidas por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos".*

Señala que lo afirmado es totalmente falso, por cuanto la misma constancia de tiempo servido emitida el 7 de octubre de 2021 por Recursos Humanos indica que tiene más de 32 años de laborar en la Universidad, de los cuales son 18 años en propiedad a tiempo completo, en forma ininterrumpida. Con un nombramiento en propiedad de medio tiempo a partir del 05 de agosto de 1999 y un nombramiento en propiedad por tiempo completo a partir del 10 de mayo del 2004 en forma ininterrumpida. Además, en el proceso anterior que se dio a fin de año, si se le tomó en cuenta y logró participar de la entrevista a la cual se nos convocó por cumplir con los requisitos. Con base en lo anterior, solicita se declare nulo el

proceso y desierta la designación dada por el Consejo Universitaria en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-052-2022, se sienten las responsabilidades y se haga una nueva convocatoria, por cuanto es totalmente incorrecta la razón por la cual se me excluyo del proceso.

RECOMENDACIONES JURÍDICAS:

Con base en los hechos presentados, normativa vigente y gestiones y recursos presentados, se recomienda jurídicamente lo siguiente:

- 1) De la documentación presentada y análisis efectuado tanto la solicitud de aclaración como el recurso de reposición son admisibles y procede entrar a analizarlos por el fondo.*
- 2) Proceder de inmediato, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a analizar nuevamente los atestados de las postulaciones de las dos académicas Vargas Murillo y Alpízar Jiménez, a partir de certificaciones y/o constancias que emite el Programa Recursos Humanos y lo establecido institucionalmente en el artículo 44 del reglamento del TEUNA, para determinar si las académicas cumple los requisitos del artículo 11 del reglamento de la Defensoría y son o no elegibles. Específicamente si cumplen o no con el requisito de “laborar a tiempo completo en la institución por más de cinco años consecutivos”.*
- 3) Si efectivamente las académicas sí cumplen con ese requisito, proceder de inmediato a anular el acuerdo, NO FIRME, tomado el 3 de marzo y comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-052-2022 de fecha 4 de marzo, ya que contradicen lo que establece el artículo 11 del Reglamento de la Defensoría estudiantil, y con base en los artículos 131, 132, 133, 166, 196, 171 y 180 de la Ley General de Administración Pública, ya que por una incorrecta valoración de los atestados de las dos postulantes, no se está cumpliendo con la finalidad, contenido y motivo del acto, además, que se está violentando el Principio del Debido Proceso y Libertad de postulación, ya que se comunicó al Plenario del Consejo que ellas no eran elegibles, no fueron tomadas en cuenta al momento de la votación y por ende, no se contó con todos los y las candidatas posibles a efectos de elegir a la persona más idónea.*
- 4) Producto de la anulación del acuerdo, y con base en el artículo 171 de la Ley General de la Administración Pública se retrotrae el procedimiento al momento de la presentación del informe de elegibles al plenario. No desde el momento de la publicación para recibir atestados que solicita una de las recurrentes. Y al presentarse el nuevo informe, con todas las personas elegibles, el Plenario deberá volver a realizar la votación y tomar el acuerdo.*
- 5) Dado que la académica Alpízar Jiménez solicita establecer las eventuales responsabilidades disciplinarias y administrativas producto de la emisión de un acuerdo nulo, se recomienda solicitar a la coordinación de la comisión de asuntos*

académicos y estudiantiles y a la presidencia analizar la situación y tomar las acciones que correspondan.

6) Finalmente, indicar a la académica Vargas Murillo que no se entra a conocer y resolver su solicitud de aclaración, ya que el acuerdo ha sido anulado.

11. El Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante oficio UNA-PDRH-OFIC-128-2022, del 7 de abril de 2022, procede a responder a la solicitud planteada con el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-035-2022, del 28 de marzo de 2022, y al respecto indica:

En atención al oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-035-2022 del 28 de marzo de 2022, en el que se solicita información de la académica Idalia Alpízar Jiménez, cédula 502020304, me permito indicar que la funcionaria tiene tiempo completo en propiedad desde el 10 de mayo de 2004.

Inicialmente la funcionaria tuvo un ingreso en propiedad el 05 de agosto de 1999 con una jornada de 20 horas y a partir del 10 de mayo de 2004 presentó un aumento de jornada en propiedad de 20 horas, completando así el tiempo completo en esa condición.

12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de que la población estudiantil de la Universidad Nacional cuente oportunamente con la persona que promueva, tutele y defienda sus derechos y brinde protección de sus intereses, procede a analizar las solicitudes planteadas por las académicas Idalia Alpízar Jiménez y Gabriela Vargas Murillo, en las cuales presentan los documentos que cuestionan el acuerdo UNA-SCU-ACUE-052-2022, del 4 de marzo de 2022, al respecto se determina lo siguiente:

- a) Al contar con los insumos elementales y el criterio jurídico correspondiente, se considera que las solicitudes planteadas por las académicas Alpízar Jiménez y Vargas Murillo son admisibles, por tanto, deben de considerar el análisis de fondo correspondiente.
- b) La solicitud planteada por la académica Gabriela Vargas Murillo corresponde a una aclaración, pues indica que solicita una nueva revisión de sus atestados, pues considera que aparentemente existió un error en la verificación de su experiencia, lo cual implicó que no fuera elegible; esto en virtud de que la constancia de tiempo servido emitida por el Programa de Recursos Humanos no cumplía con el requisito de la experiencia universitaria, enunciado en el Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNA, artículo 11, inciso a, mencionado en el tercer considerando de este acuerdo.

Para este caso se procede a verificar de nuevo la constancia de tiempo servido y se evidencia que la académica Vargas Murillo no cumple con el requisito de laborar a tiempo completo en la institución por más de cinco años consecutivos, pues en la constancia se indica que en el año 2018 ingresa a trabajar tiempo completo en propiedad: "CATEDRÁTICO/A ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE PROPIEDAD 01/01/2018 ----- 40"

- c) Para el caso de la solicitud planteada por la académica Idalia Alpízar Jiménez, se considera que mediante la aclaración remitida por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en el oficio UNA-PDRH-OFIC-128-2022, se evidencia que la académica Alpízar Jiménez sí cumple con el requisito de laborar a tiempo completo en la institución por más de cinco años consecutivos; por tanto, es necesario someter a consideración sus atestados para que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles los analice e incorpore la información dentro de la terna de postulantes. En ese supuesto se adjunta la información para consultar los atestados y la experiencia de la respectiva funcionaria, en conjunto con las otras personas postulantes:

Nombre del postulante	Información académica y experiencia					Aspectos destacables en el plan de trabajo
	Grados Académicos	Experiencia	Tiempo de laborar en la UNA	Tipo de nombramiento	Experiencia en manejo de asuntos estudiantiles	
Luis Guillermo Barrantes Montero	<p>- Doctor en Estudios Latinoamericanos con Énfasis en Pensamiento Latinoamericano Universidad Nacional de Costa Rica (2020)</p> <p>- Maestría Profesional en la enseñanza del Inglés, Universidad de Costa Rica (2006)</p> <p>- Licenciado en</p>	<p>Docente investigador en la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Universidad Nacional de Costa Rica (2004 al presente)</p> <p>Coordinador de los cursos de servicio ELCL (2013-2014).</p> <p>Miembro académico del TEUNA</p>	17 Años, 11 Meses 29 días	Propietario desde el año 2009 a tiempo completo	<p>Como coordinador de cursos de servicio en la Escuela de literatura y ciencias del lenguaje en el periodo 2012-2013, tuve entre mis funciones atender y resolver diversos tipos de solicitudes que presentaba el estudiantado.</p> <p>Cabe</p>	<p>I. Líneas generales: A partir de mi formación netamente humanista y de mi convicción en cuanto a la igualdad de condiciones para todas las personas que integran la comunidad universitaria, el principio y fundamento de mi gestión como Defensor Estudiantil será el de la equidad, sustentado en las siguientes estrategias medulares: a) la escucha atenta a las partes involucradas en los distintos reclamos, denuncias y/o diferendos, b) la investigación a profundidad de cada caso a fin de establecer la verdad real de los hechos, c) la asesoría de las instancias a las que fuera necesario acudir, y d) la procura de respuestas oportunas en tiempo y forma.</p>

	<p>Traducción en Inglés Español, Universidad Nacional de Costa Rica (1996)</p> <p>--.</p> <p>Licenciado en Teología, Universidad Francisco Marroquín, Guatemala (1992)</p>	<p>(2014-2015)</p> <p>Publicacion es en Revista EDUCARE UNA, EDUCACIÓ N UCR, Revista Latinoameri cana de Derechos Humanos UNA, PRAXIS UNA, ISLS USA, LETRAS UNA.</p> <p>Dominio alto del inglés</p> <p>Dominio instrumental de los</p>		<p>destacar que la población servida por esa coordinación incluye estudiantes de la mayoría de carreras de la universidad. Entre los asuntos más frecuentes destacan los reclamos por calificaciones , las apelaciones a sanciones impuestas por el profesorado, temas socio</p>	<p>II. Acercamiento las distintas asociaciones estudiantiles de la Universidad y establecimiento de los posibles canales de coordinación:</p> <p>Durante el primer trimestre posterior a la juramentación procuraré establecer contacto con cada una de las distintas asociaciones estudiantiles a fin de conocer sus necesidades y expectativas con relación a la Defensoría Estudiantil; al mismo tiempo que de recibir de primera mano información de casos, proyectos y actividades que estén en curso. En este mismo sentido, procuraré una estrecha relación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p>
--	--	--	--	--	---

		<p>idiomas francés y alemán.</p>		<p>económicos y en algunos casos situaciones emocionales, las cuales eran remitidas a la instancia competente.</p>	<p>III. Atención personal e individualizada a las personas estudiantes que presenten denuncias:</p> <p>Mi gestión como Defensor Estudiantil se caracterizará por mi disponibilidad para atender con diligencia y prontitud a las personas estudiantes que hayan presentado una denuncia o alguna queja de haber sufrido lesiones a sus derechos dentro del ámbito de la Universidad. Para ello, será de vital importancia mi equipo de apoyo en la Defensoría en materias procedimentales y de gestión administrativa, las cuales les serán delegadas, de modo que el Defensor cuente con el mayor tiempo posible para recibir a las personas, escucharlas, hacerles sentir sujetos de derecho dentro de la institución y mediar, siempre que sea posible, en la resolución alterna de conflictos.</p>
--	--	----------------------------------	--	--	---

IV. Visión del estudiantado como titular de derechos en todos los recintos institucionales

Mi gestión como Defensor contemplará una visita regular trimestral a cada una de las sedes con las que cuenta la Universidad en el territorio nacional, a fin de conocer a las personas cuyos casos se encuentren abiertos y ratificarles que los mismos están recibiendo la debida atención y seguimiento. El esfuerzo que implica cada desplazamiento dará preferencia al trato personal con las personas estudiantes que acuden a la Defensoría; para ello se procurará maximizar los recursos en línea para atender los temas de gestión.

V. Servicios informativos y de divulgación

La Defensoría Estudiantil, estando bajo mi cargo, se encargará de difundir información, mediante los canales institucionales, con referencia a los derechos de la comunidad estudiantil, a la

promoción de la cultura de paz, a la ecuanimidad en el abordaje de diferendos y a las oportunidades que se presenten para la educación, la formación de criterios y la construcción del conocimiento con respecto a los derechos y a la civilidad.

VI.Participación en eventos de relevancia para la promoción y defensa de los derechos de la población estudiantil universitaria y representación de la Defensoría estudiantil en procesos institucionales

La Defensoría Estudiantil bajo mi gestión procurará mantenerse al tanto de actividades de capacitación y de compartir de experiencias con instituciones similares y afines, con la finalidad tanto de aprender como de aportar al trabajo de reconocimiento y la defensa de los derechos del estudiantado. Asimismo, se procurará mantener algún grado una presencia activa en eventos institucionales en los que haya participación estudiantil, como en el caso de procesos electorales, de modo que se pueda atender con

					<p>prontitud cualquier anomalía en relación con los derechos estudiantiles.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>VII. Relación estrecha con Asesoría Jurídica y las instancias institucionales de apoyo al estudiantado</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Si bien es un órgano desconcentrado, la Defensoría Estudiantil no es concebida por mí como una instancia autosuficiente, ni mucho menos. Por tanto, mi gestión buscará mantener un vínculo sinérgico con las instancias institucionales de apoyo al estudiantado como lo son la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Departamento de Orientación y Psicología y las asociaciones de estudiantes. Es evidente que toda decisión con implicaciones legales habrá de contar con el consejo de los asesores jurídicos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>VIII. Énfasis en la equidad de género</p> <p>Mi gestión como Defensor Estudiantil procurará la equidad de género en todos sus alcances. La idea es proponer la Defensoría como una sede de enlace entre las diversas instancias que procuran el bienestar estudiantil, en particular cuando haya lesiones a sus derechos por motivos de género. Se procurará, de manera particular, una cercanía con el IEM a fin de contar con criterios sustentados para la toma de decisiones.</p>
Idalia Alpízar Jiménez	<p>1. Bachillerato en Historia. Costa Rica, Universidad Nacional</p> <p>2. Licenciatura : Historia, Costa Rica, Universidad Nacional</p> <p>3. Egresada de licenciatura</p>	<p>1. Académica de la Universidad Nacional desde 1987 a la actualidad. Desde 1993 me desempeño en el Centro de Estudios Generales. En los últimos años</p>	<p>32 años 9 meses</p>	<p>Propietaria desde el 10 de mayo del 2004.</p>	<p>1. Promover una cultura de prevención de problemas al interior del campus universitario mediante un mayor conocimiento de la normativa vigente que evite su incumplimiento y las consecuencias que se pueden derivar de ello.</p> <p>2. Identificar las áreas que requieran de mayor intervención, las necesidades y problemas de la población estudiantil, con el fin de implementar soluciones prontas así como tomar medidas preventivas; ello</p>

	<p>de la Escuela de Comunicación Colectiva Universidad de Costa Rica.</p> <p>4. Maestría en Gerontología, Costa Rica, Universidad de Costa Rica</p>	<p>impartiendo los cursos: Jubilación: un asunto de jóvenes. Una preparación para que los estudiantes enfrenten su propio envejecimiento. También imparto los cursos de Vida, dolor, muerte y duelo.</p> <p>2. Miembro del Tribunal Universitario o de Apelaciones : desde 2013 como suplente. Del 2017 a la actualidad miembro titular.</p> <p>3. Miembro ad honorem de Comisión</p>			<p>mediante la consulta a las instancias y a la población estudiantil.</p> <p>3. Fomentar un mayor conocimiento de los derechos y deberes estudiantiles mediante actividades formativas y de divulgación.</p> <p>4. Fortalecer el desarrollo de programas de educación a la comunidad universitaria basada en los principios de tolerancia, resolución dialogada y respetuosa de los conflictos.</p> <p>5. Promover procesos participativos de prevención a través de talleres, convivios y material audiovisual.</p> <p>6. Hacer de mayor conocimiento los Reglamentos de la Universidad Nacional: Reglamento del Régimen Disciplinario, Reglamento General sobre procesos de enseñanza y aprendizaje de la UNA, y Reglamento de la Defensoría mediante la implementación de estrategias de comunicación.</p> <p>7. Fomentar en el estudiantado un mejor uso de los programas de curso, mediante campañas específicas.</p>
--	---	---	--	--	---

		<p>de niñez y adolescencia, coeditora de la formulación de la Política de Niñez y Adolescencia recientemente aprobada por el Consejo Universitario.</p> <p>4. Cursos de capacitación y actualización en didáctica universitaria a lo largo de toda mi trayectoria.</p> <p>5. Participación en diversos foros y congresos</p>			<p>8. Ampliar la presencialidad de la defensoría en las distintas sedes mediante visitas periódicas, sobre todo en las regionales por cuanto muchos de los estudiantes que provienen de zonas rurales desconocen derechos fundamentales,</p> <p>9. Coordinar con otras instancias, particularmente con vicerrectoría de vida estudiantil, para ampliar cobertura de servicios y otorgar mayor información sobre temas de interés de la comunidad universitaria, entre ellos los que tienen que ver con la violencia de género, hostigamiento sexual y la salud mental.</p> <p>10. Ampliar nuestra intervención a fin de poder ayudar de forma oportuna a las personas estudiantes con situaciones especiales a nivel de salud mental, manteniendo canales abiertos de comunicación entre estudiantado y profesores.</p> <p>11. Reforzar las campañas de sensibilización en torno a los delitos de plagio y la importancia del uso de las normas APA.</p>
--	--	--	--	--	--

		de variada temática.			12. Garantizar la erradicación de toda forma de discriminación mediante jornadas sobre mobbyng y bullying.
		6. Manejo instrumental del idioma inglés y francés.			13. Promover buenas relaciones entre población estudiantil y otras instancias universitarias, mediante foros de socialización sobre la labor desempeñada por las instancias y la experiencia vivida por los estudiantes, de modo que se garantice una cultura de paz en el ambiente universitario.
		7. Variadas publicaciones.			14. Comunicar a la población estudiantil las políticas establecidas para intervenir ante los resultados de las evaluaciones académicas.
					15. Crear estrategias de comunicación que fomenten una mayor participación estudiantil en las evaluaciones del desempeño docente, para hacer de la evaluación docente un proceso más eficiente y que produzca mejores resultados.
					16. Fortalecer las condiciones para el desenvolvimiento de la población estudiantil con alguna limitación física, cognitiva o motora, particularmente el caso de la

					<p>población sorda, ante la realidad del uso de las mascarillas.</p>
					<p>17. Darle seguimiento a la emergencia por inundaciones en distintos sectores de nuestro país para brindar el apoyo adecuado a la población estudiantil afectada.</p>
					<p>18. Garantizar que las instancias universitarias y los funcionarios le brinden a la comunidad estudiantil las condiciones que propicien su permanencia y rendimiento académico.</p>
					<p>19. Crear espacios de difusión de los procesos disciplinarios, donde la población estudiantil sepa que además de los derechos, tiene deberes y responsabilidades como estudiante, con los cuales debe cumplir.</p>
					<p>20. Reforzar las estrategias de comunicación que garanticen el regreso paulatino y seguro a la presencialidad donde se respeten los protocolos sanitarios que aseguren la salud tanto de estudiantes como de funcionarios.</p>
					<p>21. Promover la revisión y actualización de los planes de estudio con el fin de garantizar</p>

					<p>una oferta más actualizada de carreras.</p> <p>22. Mantener ventanas abiertas al diálogo asertivo con las diferentes instancias universitarias, para la resolución alterna de conflictos, y saber proyectar a nuevos niveles la Defensoría de los Estudiantes.</p> <p>23. Realizar encuentros estudiantiles para dar a conocer el quehacer de la defensoría y al mismo tiempo evaluar la labor emprendida.</p> <p>24. Brindar informes periódicos de la labor desempeñada por la defensoría.</p>
Fabián Arce Soto	<ul style="list-style-type: none"> Universidad Estatal a Distancia. 2017 Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Estratégica. Universidad Autónoma de Centro 	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL (2003- a la fecha)</p> <p>1. Profesor en la Escuela de Secretariado Profesional (ESP)</p> <p>1.1 Cursos Impartidos en modalidad presencial,</p>	16 años y 11 meses	Plazo Fijo	<p>COMUNICACIÓN</p> <p>1. Divulgar de manera efectiva el quehacer de la defensoría estudiantil, en especial lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 de su reglamento, para tener una persona estudiante más informada sobre sus derechos y obligaciones.</p>

	<p>América Licenciado en Administración de Negocios. 1992</p> <ul style="list-style-type: none"> • Universidad Autónoma de Centro América Bachiller en Administración. 1990 • Instituto Técnico de Administración de Empresas Diplomado en Administración de Negocios. 1985 • Universidad de Costa Rica Formulación y Evaluación de Proyectos. (4 meses 	<p>bimodal y presencial remota: Contabilidad y Auditoría Administración General I y II Comercio y Mercadeo Proveeduría y Presupuesto Desarrollo Organizacional Introducción a los Métodos de Investigación Metodología de la Investigación I Metodología de la Investigación II</p> <p>1.2 Charlas: Servicio al Cliente Trabajo en Equipo</p>				
--	--	---	--	--	--	--

	<p>1992) • Instituto Latinoamericano de Fomento Agroindustrial Curso Internacional de Postgrado en Fomento Agroindustrial (3 meses 1994)</p>	<p>1.3 Ventas de Servicios Curso Organización del Trabajo 2. Profesor en la Escuela de Administración, Sede Sarapiquí 2.1 Cursos Impartidos: Organización, Sociedad y Administración Trabajo de Investigación I Trabajo de Investigación II Planificación Estratégica 3. Profesor en la Escuela de Informática, Sección Regional Huetar Norte y</p>			<p>2. Propiciar el acercamiento permanente con las personas estudiantes y académicas de unidades, centros, sedes y sección regional, para detectar las necesidades de la población estudiantil, según se establece en el artículo 9, inciso i) del Reglamento de esta instancia</p> <p>3. Establecer líneas de comunicación efectivas con las personas que se desempeñan como guías académicos, según lo establecido en el art. 8 del Reglamento General de los Procesos de Enseñanza y Aprendizajes, con el fin de ofrecer un servicio más personalizado a las personas estudiantes</p> <p>NORMATIVA</p> <p>1. Revisar y actualizar el Reglamento de Defensoría Estudiantil, según lo indicado en su artículo 6, inciso e) para adecuarlo al contexto actual de los derechos estudiantiles.</p> <p>2. Identificar las posibles afectaciones que puedan tener las personas estudiantes sobre sus derechos, causadas por la implementación de nuevas metodologías de enseñanza producto de la crisis</p>
--	--	---	--	--	--

		<p>Caribe, Campus Sarapiquí. 3.1. Cursos impartidos Liderazgo y Organización 4. Otras Actividades académicas :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director de la revista digital Respaldo de la ESP • Miembro del Consejo Académico de la ESP. • Miembro de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la ESP • Miembro de la Comisión Curricular de la ESP • Miembro 			<p>provocada por la pandemia de la COVID-19, su condición de vulnerabilidad y cualquier otra situación particular.</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>3. Desarrollar una oficina virtual que facilite la gestión de los procesos y los tiempos de respuesta al usuario.</p> <p>4. Identificar los manuales procedimientos para su actualización y ajuste las necesidades del contexto actual.</p> <p>5. Capacitar a las personas funcionarias de la Defensoría Estudiantil en la materia específica de su accionar, así como en gestión documental</p> <p>6. Analizar oportunidades de mejora con las defensorías estudiantiles de otras universidades nacionales y centroamericanas.</p> <p>7. Coordinar con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Asesoría Legal y el Departamento de Orientación, las acciones necesarias para asegurar la legítima defensa de los</p>
--	--	--	--	--	--

		<p>del Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesor Acompañante en el Proyecto de Formación Dual • Tutor y lector de Trabajos Finales de Graduación • Expositor en congresos y seminarios a nivel nacional e internacional • Categoría en Carrera Académica: Profesor 2 UNIVERSIDAD HISPANO 			<p>derechos de la comunidad estudiantil.</p> <p>8. Lograr un impacto más positivo en la defensa de los derechos estudiantiles a través una defensoría con un rostro más humano y ético.</p>
--	--	---	--	--	---

		MERICANA (2012) • Profesor del curso de Administración Bancaria				
VÍCTOR MADRIGAL SÁNCHEZ	JULIO	<p>Doctorado: Estudios Latinoamericanos, UNA, 2015. Maestría: Divinidades. Catholic Theological Union, Chicago, USA, 1995. Bachillerato: Filosofía y Humanidades. Universidad Católica de Costa Rica. 1991</p> <p>2005 - 2021 Profesor de teología e historia del cristianismo en los programas de Bachillerato, Licenciatura y Maestría de la EECR de la Universidad Nacional; en los programas de bachillerato y licenciatura del convenio UNA/UNED. 2005 - 2006 Profesor en el programa de Bachillerato en Teología</p>	17 años y 2 meses	Propiedad a partir del año 2018		<p>En consonancia, mi plan de trabajo se enfocará en los siguientes ejes:</p> <p>a) Promoción de procesos y espacios para el ejercicio de escucha de las personas estudiantes, en las diferentes sedes y centros en sus eventuales afectaciones decurrentes de su proceso educativo;</p> <p>b) Fortalecimiento de la Defensoría en su papel de mediación y promoción del diálogo entre personas estudiantes, profesoras y diferentes instancias institucionales;</p> <p>c) Propiciación de un clima de respeto y de fluidez en la comunicación a fin de favorecer el crecimiento académico y humano del estudiantado;</p> <p>d) Posicionamiento de la Defensoría Estudiantil como una instancia ágil y eficiente en la promoción y divulgación de los derechos y responsabilidades de las personas</p>

		<p>de la Universidad Autónoma de Centro América. 2006 Profesor en el programa de Bachillerato en Teología en el Instituto Teológico de América Central. 2005 Profesor de religión en el Colegio Saint Francis en San José. 2003 - 2004 Profesor de religión en los Colegio de Jacó y Turrúcares, con el Ministerio de Educación Pública 1995 – 2002</p>			<p>estudiantes, así como en la promoción de la resolución dialogada y respetuosa de los eventuales conflictos. e) Promoción de la coordinación y articulación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Federación de Estudiantes sobre la tutela y defensa de los derechos del estudiantado así como la protección de sus intereses; f) Empeño y compromiso en la eliminación de toda forma de discriminación y bullying que afecte al sector estudiantil; g) Atención para que se cumplan los debidos procedimientos disciplinarios o académico-estudiantiles a fin de que se actúe a derecho y se protejan los intereses del estudiantado.</p>
--	--	---	--	--	---

	Misionero en la región amazónica de Brasil con el Instituto Misionero Comboniano. Experiencia con Comunidades Eclesiales de Base, movimientos populares, pastoral de la tierra y monitoreo de derechos humanos				
--	--	--	--	--	--

Carlos Campos	Arguedas	<p>1. Bachillerato: Economía. 1988, Universidad Nacional, Costa Rica.</p> <p>2. Licenciatura : Economía. Egresado 1989, Universidad Nacional, Costa Rica.</p> <p>3. Maestría: Política Económica con Mención en Sector Externo y Relaciones Internacionales. 1991, Universidad Nacional, Costa Rica. Estudios de posgrado o especialización sin título (estudios por lo menos de un año de</p>	<p>1.En educación superior</p> <p>a.Universidad Nacional, 1998 – 1989, oficinista</p> <p>3. b.Universidad Nacional, 1991 -1993, académico.</p> <p>c.Universidad Nacional, 2006 – Setiembre 2015, académico e Investigador Escuela de Economía.</p> <p>d.Universidad Nacional, junio 2018 a la Fecha académico e investigador Escuela de Economía</p> <p>i.Guía Académico ESEUNA, marzo 2021 a la Fecha</p>	19 años 4 meses	Propietario desde el año 2009 a tiempo completo	<p>guía académico en mi unidad académica (que es Economía, y se anexa en el <i>curriculum vitae</i> el acuerdo correspondiente) además de los años como docente, y habiendo vivido la transición de la educación presencial a presencialidad remota, lo que me genera un conocimiento actualizado de la situación estudiantil en la universidad. Adicionalmente, durante los últimos tres años, he impartido</p>	<p>PRIMERA (urgente) ACCIÓN PRIORITARIA: es asumir con prontitud la resolución de los asuntos pendientes del año 2021, sobre todo los que tengan plazos perentorios, que podrían poner en estado de incumplimiento a la instancia de la Defensoría y/o que podrían ocasionar consecuencias normativas o legales a Universidad Nacional.</p> <p>Para ello, se plantea que, de asumir el cargo, mediante el debido nombramiento del Consejo Universitario, se realizará un estudio y análisis del Informe de Final de Cargo del anterior Defensor, y su procederá a una conversación con el mismo, para poder contar con toda la información pertinente para atender esta primera acción prioritaria.</p> <p>Una vez, superado en un plazo muy corto, esta primera acción de urgencia, para la Defensoría -e incluso la UNA- se puede esbozar una segunda acción de mediana urgencia, y de interés institucional, esta sería</p> <p>-SEGUNDA (urgente) ACCIÓN PRIORITARIA: es el diseño e</p>
---------------	----------	--	--	-----------------	---	--	---

<p>duración): Doctorado en Ciencias Económicas y Empresarial es. Del 2001 al 2003, Universidad Latina de Costa Rica, Costa Rica. Candidato a Doctor.</p>	<p>ii.Coordinador Cátedra Tópicos y Enfoques de Desarrollo, Julio 2020 a la Fecha e.Universidad Técnica Nacional, Sede Alajuela, docente Cursos Matemáticas Financieras (III Cuatrimestre 2013). Economía I y Economía II (II Cuatrimestre 2014). f.Universidad de Costa Rica, Sede Pacífico, docente Cursos Introducción a la Economía y Economía</p>		<p>cursos para los estudiantes de primer ingreso, regulares tanto de bachillerato como licenciatura en mi unidad académica, y esta experiencia y contacto con el estudiantado , generado en un ambiente de confianza, respecto, de escucha, y de empatía no solo dentro del aula sino en espacios extra clase; me ha nutrido de una visión amplia sobre las necesidades estudiantiles y</p>	<p>implementación de una estrategia de comunicación e información, hacia el estamento académico y el estamento estudiantil, ante el proceso de regreso paulatino y ordenado a la vida universitaria, centrado en distintas modalidades para impartir las clases y con dinámicas académicas distintas.</p> <p>Para ello, es fundamental la solicitud de audiencia de la Defensoría Estudiantil en las Asambleas de Facultad y en los órganos de representación estudiantil que se realizan antes y durante del inicio del ciclo académico, en aras de generar un proceso de información y divulgación, que ratifique el interés y apoyo institucional para la defensa y protección de los intereses y de relaciones del estudiantado en la UNA.</p> <p>Esta segunda acción prioritaria le permitirá a la persona titular de la Defensoría Estudiantil no solo cumplir con una de las funciones estipuladas por el reglamento, de la visita semestral a los distintos</p>
---	--	--	---	---

Turística,
2010-2012
– I Ciclo
2015.
g.Universidad Nacional,
II Trimestre
2008 y I-II
Trimestre
2013,
docente
Maestría
Economía
del
Desarrollo,
Economía –
UNA.
h.Universidad Latina de
Costa Rica,
mayo 1999
– diciembre
2007,
docente
Escuela de
Economía.
i.Universidad de San
José, mayo

académicas
del
estudiantado
de nuestra
institución;
pero esta
experiencia
se ha
complementado
con el
hecho de que
hace más de
un año, me
he
desempeñado
o como el
Coordinador
de la Cátedra
Tópicos y
Enfoques de
desarrollo de
la Escuela de
Economía
(ESEUNA),
lo que me ha
permitido
comprender,
analizar y
tener muy

campus, sino también tener de
primera mano el contacto con
los distintos estamentos para
identificar necesidades e
intereses que su instancia debe
incorporar en su plan de trabajo
cotidiano.

Cumplidas estas dos acciones
prioritarias, con un grado de
urgencia institucional, se
pueden perfilar otras acciones
prioritarias, como serían;

	<p>2003 – febrero 2005, docente Escuela Administración de Empresas. j.Universidad Panamericana, Colegio Sapientia, III Cuatrimestre 1991, docente. k.Universidad Hispanoamericana, III Cuatrimestre 1991 – III Cuatrimestre 1992, I Cuatrimestre 1993, I Cuatrimestre 1996, docente. l.Centro de Investigación y Perfeccionamiento para</p>		<p>presentes las distintas fortalezas y debilidades que se presentan en la gestión universitaria para el estudiantado de la Escuela. Durante la pandemia, estuve en la comisión de la escuela que dio soporte y apoyo al grupo de apoyo estudiantil que conformó la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), lo que una vez más, me ha permitido comprender las</p>	<p>OTRAS ACCIONES PRIORITARIAS: se esbozan más bien como las líneas de acción que se pretenden abordar durante el periodo de nombramiento como la persona titular de la Defensoría Estudiantil, que serían seis (6), las mismas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión oportuna, transparente y conciliadora -en la medida de lo posible- en todos los trámites y procedimientos del estudiantado de la institución. Se espera gestionar esta línea de acción mediante la actualización y mejora del expediente electrónico estudiantil y una participación proactiva en los temas de conectividad, acceso, repitencia, adecuaciones curriculares y derechos de propiedad del estudiantado, los cuales pueden generar sinergias positivas en la gestión universitaria. 2. Gestión informativa, divulgativa y comunicativa continua con todos los estamentos e instancias de la
--	---	--	---	--

		<p>la educación técnica (CIPET), Enero – Julio 1994, Enero – febrero 1995, docente.</p>		<p>necesidades que tuvo y pudiera aún tener nuestro estudiantado en su proceso de enseñanza – aprendizaje durante este periodo de transición educativa, y que una vez más, experimentar a el estudiantado con el proceso de regreso paulatino y ordenado a la universidad. Adicionalmente, mi persona se ha capacitado para poder utilizar con facilidad a) el sistema operativo Opera, el cual es</p>	<p>universidad. Se valorará el complemento de los canales tradicionales con las oportunidades actuales de las redes sociales, con una intencionalidad de que el papel de la instancia sea también de asesoramiento institucional en el área de su competencia.</p> <p>3. Gestión preventiva de conflictos mediante una estrategia, por una parte, de identificación de los más recurrentes (a través de la revisión de las Estadísticas Estudiantiles) y, por otra parte, para propiciar un trabajo conjunto de coordinación inter-instancias y con las autoridades máximas de la universidad para encontrar buenas prácticas para la corrección de las mismas. Gestión de un diálogo permanente, directo y franco en todos los niveles de la UNA. Este proceso será central en la revisión para la articulación, simplificación y eventual reforma del marco normativo, reglamentario y disposiciones correspondientes al estamento estudiantil del ámbito de competencia de la Defensoría.</p>
--	--	---	--	--	--

				<p>pertinente para el acceso al historial académico del estudiantado ; b) el sistema de Administración y Gestión de Documentación Electrónica (AGDe); y por mi anterior nombramiento como Coordinador de la Maestría en Economía del Desarrollo de la ESEUNA también cuento con c) el conocimiento sobre otros sistemas institucionales, normativos y</p>	<p>4. Gestión de convivencia universitaria (vida universitaria) mediante la promoción de distintas estrategias para consolidar una universidad centrada en los derechos humanos, de género, de una cultura de respeto y paz, y con una convivencia empática y del reconocimiento de la otra u el otro, que previene y no tolera la discriminación y el acoso estudiantil.</p> <p>5. Gestión diseño y arquitectura organizacional de la instancia con el objetivo de identificar procesos y procedimientos de eficacia, eficiencia y efectividad en su quehacer y gestión universitaria, que consolide una gestión integral en la atención del estudiantado, que inicie con el asesoramiento y la guía para la prevención de conflictos, y reduzca la dinámica de última instancia de conflictos docente/estudiante.</p> <p>En resumen, estas acciones prioritarias, como las que se definan a futuro, en el caso de resultar nombrado como la persona titular de la Defensoría Estudiantil, por el Consejo</p>
--	--	--	--	---	--

					procedimientos a nivel estudiantil.	Universitario de nuestra institución, siempre estarán enmarcadas dentro de línea de acción que promueva, tutele, asesore, guíe y defienda los derechos y la protección de los intereses y de relaciones del estudiantado de la Universidad Nacional. I70
--	--	--	--	--	-------------------------------------	--

- d) Solicitar al plenario del Consejo Universitario que proceda de inmediato a anular el acuerdo, acuerdo que no está en firme en la vía administrativa, comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-052-2022, del 4 de marzo de 2022, por contradecir lo establecido en el Reglamento de la Defensoría Estudiantil, artículo 11, y la Ley General de Administración Pública, artículos 131, 132, 133, 166, 196, 171 y 180; lo anterior para que se incluya la información correspondiente de la postulante Alpízar Jiménez y no se le prive de su derecho a al debido proceso y la libertad de postulación. Además, de que se garantice que se cuenta con las postulaciones completas para la elección de la persona idónea para el cargo.

Constando que el acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-052-2022, del 4 de marzo de 2022, no está en firme en la vía administrativa y la evidencia es clara, y no se ha generado mayor esfuerzo por realizar un análisis complejo, no se establece la necesidad de generar eventuales responsabilidades disciplinarias y administrativas producto de la emisión de un acuerdo nulo; sin embargo, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera necesario recomendar al plenario que en futuros eventos se realice una revisión de tiempo servido en concursos abiertos a la comunidad universitaria. Además, solicitar al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos una certificación explícita donde conste si quien se postula reúne el requisito de tiempo servido, según se indique en la norma correspondiente, con el propósito de no generar interpretaciones erróneas, pues el Consejo Universitario no es un ente técnico que deba analizar el tiempo servido.

- e) Con base en la Ley General de la Administración Pública, artículo 171, se retrotrae el procedimiento al momento de la presentación del informe de elegibles al plenario, con todas las personas elegibles, para que este órgano colegiado realice la votación y acuerde lo correspondiente.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** ANULAR EL ACUERDO, DEL 3 DE MARZO DE 2022, COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-052-2022, DEL 4 DE MARZO DE 2022, ACUERDO QUE NO ESTÁ EN FIRME EN LA VÍA ADMINISTRATIVA POR CUANTO SE EVIDENCIA MEDIANTE UNA NOTA ACLARATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (UNA-PDRH-OFIC-128-2022, DEL 7 DE ABRIL DE 2022), QUE LA ACADÉMICA IDALIA ALPÍZAR JIMÉNEZ SÍ CUMPLE CON EL TIEMPO SERVIDO ESTIPULADO COMO REQUISITO INDICADO EN EL REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL, ARTÍCULO 11. ACUERDO FIRME.
- B.** REALIZAR NUEVAMENTE, CON PRIORIDAD, LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE INCLUYA EN EL ANÁLISIS LA INFORMACIÓN DE LA ACADÉMICA ALPÍZAR JIMÉNEZ, DETALLADA EN EL CONSIDERANDO 12, INCISO C), DE ESTE ACUERDO, Y PUEDA ASÍ FORMAR PARTE DE LA TERNA DE LAS POSTULACIONES, MEDIANTE EL DICTAMEN UNA-CAAE-SCU-DICT-008-2022, DEL 21 DE FEBRERO DE 2022. POR CONSIGUIENTE, LAS POSTULACIONES SON LAS SIGUIENTES:

1. LUIS GUILLERMO BARRANTES MONTERO
2. IDALIA ALPÍZAR JIMÉNEZ
3. FABIÁN ARCE SOTO
4. VÍCTOR JULIO MADRIGAL SÁNCHEZ
5. CARLOS ARGUEDAS CAMPOS

ACUERDO FIRME.

- C. INDICAR A LA ACADÉMICA GABRIELA VARGAS MURILLO QUE SU POSTULACIÓN NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A TIEMPO COMPLETO, ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL, ARTÍCULO 11. ACUERDO FIRME.
- D. SOLICITAR A LAS COORDINACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE SE PROCEDA A SOLICITAR EXPLÍCITAMENTE, AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, UNA CERTIFICACIÓN DONDE SE INDIQUE SI LA PERSONA POSTULANTE A CONCURSO ABIERTO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CUMPLE CON EL TIEMPO ESTIPULADO COMO REQUISITO EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. ACUERDO FIRME.
- E. NOMBRAR AL DR. CARLOS ARGUEDAS CAMPOS COMO DEFENSOR ESTUDIANTIL, A PARTIR DEL JUEVES 21 DE ABRIL DEL 2022 HASTA EL 20 DE ABRIL DEL 2025. ACUERDO FIRME.

II. 25 de abril de 2022
UNA-SCU-ACUE-098-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.2, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2022, acta n° 18-2022, que dice:

CRITERIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO N.º 22629, LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPAS-0696-2021, del 13 de octubre de 2021, remitido por la presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de esta institución en relación con el proyecto de ley n.º 22.629, Ley de Acciones Afirmativas a Favor de las Personas Indígenas.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-150-2021, del 29 de octubre de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual somete a audiencia el expediente 22629, con el propósito de que el Consejo Universitario atienda la consulta legislativa sobre este particular.

3. El oficio UNA-CIDE-OFIC-542-2021 del 18 de noviembre de 2021, suscrito por la máster Érika Vásquez Salazar, decana a.i. del Centro de Investigación y Docencia en Educación; mediante el cual remite el análisis realizado por esta instancia.
4. El oficio UNA-AJ-DICT-525-2021, del 22 de noviembre de 2021, suscrito por la Lcda. Sussy Arias Hernández, asesora jurídica; mediante el cual remite el dictamen correspondiente en relación con el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-150-2021, del 29 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. El proyecto de ley, expediente n.º 22629, Ley de Acciones Afirmativas a Favor de las Personas Indígenas, propone declarar de interés nacional la elaboración, la implementación y la divulgación de acciones afirmativas en beneficio de las personas indígenas en Costa Rica.
2. El oficio UNA-CIDE-OFIC-542-2021, del 18 de noviembre de 2021, suscrito por la máster Érika Vásquez Salazar, decana a.i. del Centro de Investigación y Docencia en Educación; mediante el cual remite el siguiente análisis:

1. En el preámbulo a la ley, se nota que hay una revisión básica de elementos jurídicos de índole nacional e internacional que es referida, relativa a los derechos culturales de los pueblos indígenas. Igualmente hay referencia a enfoques claves que comulgan con el sentido de la implementación de acciones afirmativas hacia una población específica, para tratar de nivelar las inequidades o asimetrías que de manera estructural puedan existir en un contexto social específico. Hay una tendencia hacia la no discriminación, al reconocimiento de particularidades culturales y hacia la formulación de políticas inclusivas, lo cual es positivo.

*2. El proyecto de ley es pequeño y conciso. Lo único es que, partiendo de que efectivamente las acciones afirmativas, en términos generales, y como uno las encuentra definidas en la literatura internacional, parten de un planteamiento que se supone que éstas pueden y deben establecerse de manera **transitoria**, mientras sean necesarias para asegurar el equilibrio en las relaciones sociales, la consecución o goce de derechos específicos, o de garantizar circunstancias básicas en cualquier ámbito dentro de la sociedad civil o entre los miembros de una comunidad específica donde se proponen este tipo de medidas, cabría entonces preguntarse ¿cuál sería el criterio que se toma por parte de los proponentes de dicho proyecto, para definir el lapso de 10 años como periodo para ejecutar los artículos 3 y 4? y sería bueno aclarar entonces qué es lo que se establecería después, si una revisión de la norma o de estos artículos en específicos para definir si siguen siendo necesario por otro nuevo lapso o si se levantan porque ya no se evalúan como necesarias, para fortalecer el planteamiento de este proyecto de ley.*

3. En términos generales, es una iniciativa de buena fe. Y por lo visto en el documento, va a ser suscrito por una amplia mayoría de diputados de diferentes facciones.

3. El oficio UNA-AJ-DICT-503-2021, del 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Lcda. Chaves Solera, asesora jurídica, en el cual expone el criterio sobre la autonomía Universitaria y al respecto indica:

Desde la perspectiva jurídica se considera que el proyecto de ley no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar su aprobación.

4. El análisis del expediente 22629, realizado por de los miembros de la Comisión de Análisis y Temas Institucionales, concluye que:
 - No violenta la autonomía universitaria.
 - Tiene como fin proponer acciones afirmativas hacia los pueblos originarios en Costa Rica.
 - El CIDE manifiesta su apoyo a la iniciativa, sin embargo, indica que en términos generales las acciones afirmativas deben ser de carácter transitorio, mientras se genera un equilibrio social; sin embargo, en este proyecto, en los artículos 3 y 4, se plantea un plazo de diez años; por tanto, es importante justificar ese periodo, cuáles acciones continuarán o cómo se evaluaría si fue suficiente para establecer dicho equilibrio social.
 - Se debe recomendar al plenario del Consejo Universitario apoyar la aprobación del proyecto, con las observaciones indicadas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO 22629, LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, AL INCORPORAR LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL CONSIDERANDO 4, INCISO C. ACUERDO FIRME.

**III. 25 de abril de 2022
UNA-SCU-ACUE-099-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.3, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2022, acta n° 18-2022, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY:” MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 8839, DE 24 DE JUNIO DE 2010, Y SUS REFORMAS, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, PUBLICADA EN LA GACETA N.º 135 DE 13 DE JULIO DE 2010; Y MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO XVII DEL CAPÍTULO V DE LA LEY N. 9635, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2019, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PUBLICADA EN EL ALCANCE N.º 202 A LA GACETA N.º 225 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020”, EXPEDIENTE N.º 22362.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPOECO-1952-2022 del 08 de febrero de 2022, suscrito por la Sra. Nancy Vilchez Obando, jefa de Área, Comisión Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigido al M.Ed. Francisco Gonzales Alvarado, rector, mediante el cual la presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, solicita a la Universidad Nacional criterio sobre el proyecto de ley “MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º

8839, DE 24 DE JUNIO DE 2010, Y SUS REFORMAS, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, PUBLICADA EN LA GACETA N.º 135 DE 13 DE JULIO DE 2010; Y MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO XVII DEL CAPÍTULO V DE LA LEY N. 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PUBLICADA EN EL ALCANCE N.º 202 A LA GACETA N.º 225 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020” , tramitado con expediente N.º22362.

2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-13-2022 del 17 de febrero del 2022, suscrito por el Máster Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se solicita criterio sobre el proyecto de ley con expediente N.º22362 a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, Escuela de Ciencias Ambientales, Escuela de Química, Escuela de Economía y Escuela de Administración.
3. De las instancias consultadas mediante el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-13-2022 se recibe respuesta de las siguientes instancias universitarias.
 - a) Escuela de Economía: Mediante el oficio UNA-EE-OFIC-048-2022 del 18 de febrero de 2022, suscrito por la Dra. Shirley Benavidez Vindas, directora.
 - b) Escuela de Química: Mediante oficio UNA-EQ-OFIC-079-2022 del 22 de febrero del 2022, suscrito por el Dr. Manuel Sandoval Barrantes, director.
 - c) Asesoría jurídica: Mediante el oficio UNA-AJ-DICT-087-2022 del 2 de marzo de 2022, suscrito por la Lcda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.

CONSIDERANDO:

1. El criterio remitido por la Escuela de Economía con oficio UNA-EE-OFIC-048-2022 del 18 de febrero de 2022, recomienda no apoyar el proyecto hasta no contar con la información faltante y con las correcciones a las imprecisiones conceptuales identificadas. Seguidamente, se determinó el siguiente análisis:

I. Consideraciones generales:

El expediente 22.362 deberá revisarse para corregir las imprecisiones conceptuales que presenta. Esto por cuanto, a partir de la página 3 se menciona de forma indiscriminada los términos “residuo” y “desecho” como si fueran sinónimos, lo que contradice lo estipulado en la Ley No. 8839 (Artículo 6 - Definiciones)

II. Observaciones a artículos o aspectos del proyecto que puedan ser considerados como inconvenientes:

1. *En la página 3 se indica que: “La generación de desechos, **como se ha demostrado a nivel internacional, es un producto natural** de los procesos de urbanización de las sociedades, del desarrollo económico de los países y del crecimiento de la población” (negrita y cursiva añadidas al original). Entonces se requiere dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿cuál es el sustento de esta afirmación? ¿De dónde se obtiene evidencia científica de peso para respaldar lo afirmado? Adicionalmente, debe corregirse la ausencia de referencias bibliográficas al respecto.*

2. *El Artículo 35- Exenciones para la importación de residuos: debe demostrar más allá de toda duda razonable que no contraviene el Convenio*

de Basilea sobre Control Fronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación (la República de Costa Rica mediante decreto ejecutivo No.23927 del 13 de diciembre de 1994, se adhiere a dicho Convenio).

3. El Artículo 42 quinquies-Tarifas para procesamiento de residuos: no aclara cómo se armonizaría esta propuesta con la autonomía municipal referente al establecimiento de sus impuestos/tributos/tarifas asociadas al servicio de recolección de residuos, que a veces se denomina como: “recolección de basura”.

4. El Artículo 46- Remediación: el expediente analizado tampoco indica cuál sería el mecanismo financiero para dar sostenibilidad (recursos frescos) a las posibles acciones que tendría que ejecutar el MINAE y las municipalidades. Esto es especialmente importante en la actual coyuntura de crisis fiscal que atraviesa nuestro país.

2. El criterio remitido por la Escuela de Química, comunicado con oficio UNA-EQ-OFIC-079-2022 del 22 de febrero del 2022, señala que por parte de la Dirección se conformó una comisión Ad Hoc de expertas en la materia para atender la consulta, la cual fue conformada por: MSc. Carolina Alfaro Chinchilla, Coordinadora, Laboratorio de Gestión de Desechos; Dra. Lisbeth Jiménez Carrillo, Coordinadora, Cátedra de Fisicoquímica; Dra. Ana Francis Carballo Arce, Coordinadora, Laboratorio de Biorrefinería. De la Comisión Ad Hoc precitada, se emite el siguiente análisis:

Observaciones a los artículos

ARTÍCULO 1: se considera que el sello de calidad de economía circular, daría un valor agregado a los productos, sin embargo no se establecen los criterios bajo los cuales se otorgaría dicho sello, además de los actores detallados en el artículo como miembros de la comisión especial se debería incorporar un participante de la académica o involucrar al Comité Nacional de Bioeconomía. Este sello debería complementarse con herramientas de análisis de ciclo de vida y de eco etiquetado de productos.

Artículo 18 bis: se menciona el “Sello de economía circular” para las personas físicas o jurídicas que apliquen el modelo de gestión integral de residuos como economía circular. Siendo enfocado así, sigue estando dirigido a la gestión de residuos y no al diseño de procesos y productos innovadores, con modelos de negocio que no piensen en el residuo como tal, sino como insumos propios de su negocio. Es imperante que este concepto quede claro para poder hablar realmente de un concepto de economía circular.

Artículo 21 bis: no se define qué es “un gestor integral de residuos” esto debería estar muy claro ya que los incentivos que se ofrecen pueden abrir una ventana a personas que no hacen una gestión responsable de residuos solo por acceder a los incentivos. Debe demostrarse que se forma parte de un proceso de gestión integral, por ejemplo, si una empresa es recolectora podrá acceder a los incentivos siempre y cuando demuestre que lo recolectado será pasado a otro integrante de la cadena que hará el procesamiento integral de los residuos. Se debería dar una definición muy concreta de lo que “gestión integral de residuos” es, y mover esta definición al

accionar mismo de las empresas; los incentivos deberían estar asociados al grado de complejidad, tecnología e innovación implicada en la gestión misma de los residuos, así los procesos de menor impacto y poca innovación deberían recibir menos incentivos, mientras que aquellas iniciativas en las cuales existen procesos de I+D+i debería ser sujeto de incentivos más significativos, con la finalidad de incentivar procesos de gestión de residuos de alto impacto, ejemplo de ello son los procesos de biorrefinería, fijación de emisiones de CO2 para la generación de metanol por ejemplo, la recuperación de metales preciosos a partir de residuos tecnológicos, combustibles a partir de plásticos no reciclables entre otros. De manera que los incentivos generen un escalafón que permita impulsar empresas de alto impacto.

Artículo 21 ter- : de acuerdo a los requisitos se orienta una vez más a los gestores de residuos y no a las empresas orientadas a la gestión de procesos y modelos de negocio circulares.

ARTÍCULO 2 (Inciso 36, artículo 8): igual que lo mencionado previamente, las exenciones se dirigen únicamente a la gestión de residuos, y no a la gama general de iniciativas dentro del marco de la economía circular.

ARTÍCULO 3: el cambio de rectoría hacia el Ministerio de Ambiente y Energía, con las funciones indicadas en este artículo requerirá una organización interna y recursos que deberán indicarse y quedar claros en este texto (por ejemplo para dar toda la capacitación y seguimiento a los planes de gestión integral de residuos mencionados)

Artículo 7: se recomienda incluir dentro del inciso a) al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en lo concerniente a la generación de residuos industriales.

Artículo 18: se menciona “Además, deberá asegurar y establecer los medios idóneos para que la información pertinente sobre la gestión de residuos sólidos sea de acceso público, según se establece en el principio de derecho a la información.” Aunque se trata de una reforma a la ley GIR, este artículo debería de permitir que los mecanismos dispuestos para recolectar esta información no se limiten únicamente a residuos sólidos

Artículo 19: el programa nacional de educación debería estar orientado a los temas de consumo sustentable y a la difusión de nuevas tecnologías, más allá de la clásica segregación de desechos y el compostaje; la reutilización, minimización, mitigación la promoción de un consumidor consiente y responsable con el ambiente son temas que deberían impulsarse desde la iniciativa. De nuevo para la elaboración de estos programas educativos se debe solicitar apoyo y participación a las instituciones de educación superior.

Artículo 20: debería incorporar el acceso a fondos concursables que promuevan proyectos de I+D+i orientados al desarrollo de tecnologías de alto impacto para la gestión integral de residuos en el marco de una orientación hacia una economía circular, según lo expuesto en la introducción del documento.

Artículo 22: el inciso a) es ambiguo. Se debe ser más específico pues se entiende que también se promueve la importación de residuos. Para el inciso b) se debe especificar qué se entiende por “materiales” si se refiere a materia primas que se utilizarán en algún proceso de transformación o si también incluye componentes de productos, ya que algunas piezas de productos podrían contener sustancias que como los COP’s que no podrían ser reciclados. Para los incisos b), c), y f): es muy

importante y debería tratar de enfatizarse en la presente modificación a la ley GIR, ya que ingresan al país en el marco de convenios comerciales muchos polímeros y materiales que nos son tratables o bien no se cuenta con la tecnología instalada en el país, debería ser responsabilidad del importador establecer las vías y mecanismos de revalorización de los bienes productos del desecho una vez que los mismos han cumplido su fin primario. La importación de bienes debería requerir la realización de un análisis de ciclo de vida por una instancia competente en el área. Artículo 23: la inclusión de las municipalidades en la participación ciudadana debería incluir como un deber de las alcaldías establecer programas de educación ciudadana para la minimización y revalorización de residuos. Debería autorizarse a la policía municipal, a realizar revisiones periódicas a los establecimientos que se dedican a la actividad de gestión de residuos para mitigar el daño a bienes públicos: cables del ICE, tapas de alcantarillas, medidores entre otros.

Artículo 35: debe valorarse con mucho cuidado el riesgo que implica este artículo, ya que muchos desechos podrían ingresar al país si no se cuenta con el mecanismo adecuado para asegurar lo planteado en este artículo. Es importante mencionar claramente de quién sería la responsabilidad legal del residuo importado en los casos mencionados. Surge la duda de cuales residuos serían permitidos y si el motivo de la importación sea meramente económico y no por motivo de completar su capacidad instalada Inciso d) queda la duda de si existe un carácter vinculante de la Secretaría Técnica para la Gestión Racional de Sustancias Químicas.

Artículo 42 ter: se podrían establecer modelos como los de Ontario, Canadá donde los desechos tecnológicos pagan un impuesto especial para su disposición final, los montos recaudados se destinan al establecimiento de plantas de gestión de desechos tecnológicos. El monto de \$3 máximo debe justificarse, y valorar la necesidad de que exista un aumento gradual del monto según las mejores técnicas disponibles de gestión y tratamiento final. También se debe explicar cómo se establecerá en forma diferenciada esa contribución especial, en esta reforma ó en el reglamento correspondiente.

Artículo 42 quater: este fondo se puede usar para el fomento de Investigación en el área de revalorización de desechos. Se considera que en la emisión del sello de calidad de economía circular debe haber participación de las Universidades. Artículo 42 quinquies: según lo redactado en este artículo, sería el FOMARE el que pagaría por el manejo y disposición final de los residuos; ¿qué pagaría entonces el generador?

Artículo 46: se deberían incluir de forma explícita las zonas del país en las cuales se han realizado procesos de explotación minera, volcanes y las áreas de suelos comerciales en las cuales hay instaladas industrias químicas. Se debería incluir una figura de peritazgo y control sobre estas zonas de alto riesgo, esto alineado con el artículo 53.

Conclusiones generales:

La aplicación de la reforma analizada permitirá promover aquellos procesos de gestión final de residuos que promueven medidas reactivas, que si bien es cierto son necesarias pues la generación de residuos cero no es posible al 100% de forma práctica, no se orientan a procesos más importantes como la promoción y el fortalecimiento de modelos de negocio completos bajo el concepto de economía

circular que favorezcan el diseño de productos y negocios diferentes, donde el valor del negocio no esté orientado solamente a un producto, sino también a modelos de “uso” ó de “acceso” ó incluso a modelos de negocio orientados al desempeño de un producto, tal y como lo menciona la fundación Ellen McArthur (<https://archive.ellenmacarthurfoundation.org/explore/circular-design>). Se percibe en general una orientación hacia la promoción y facilitación de procesos de gestión final de residuos tradicional sin una estrategia o mención abierta hacia procesos innovadores de manejo de residuos. El alcance de estrategias de economía circular es escaso y limitado a la gestión final de residuos. Es importante que una reforma a la ley GIR bajo el concepto de economía circular se enfoque precisamente a ese abordaje amplio de gamas de negocio circulares y regenerativas

3. El criterio remitido por la oficina de Asesoría Jurídica con oficio UNA-AJ-DICT-087-2022 del 2 de marzo de 2022, señala que el proyecto de ley en trámite no cuenta con informe del departamento de servicios técnicos. Por su parte, el análisis concluye que desde la perspectiva jurídica el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley, debido a que en caso de aprobarse no se consideró afectación alguna a nuestra autonomía, máximo que existe regulación interna que fomenta este tipo de acciones en cumplimiento con la legislación nacional.

III. ASPECTOS DE FONDO:

El presente proyecto de ley fomenta incentivar la práctica de una economía circular, la cual implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende. Este modelo otorga al residuo un papel dominante y se sustenta en la reutilización inteligente del desperdicio, sea este de naturaleza orgánica o de origen tecnológico, en un modelo cíclico que imita a la naturaleza y se conecta con ella. Bajo este enfoque, el residuo pierde su condición de tal y se convierte en la materia prima “alimentaria” de los ciclos naturales o se transforma para formar parte de nuevos productos tecnológicos, con un mínimo gasto energético. (Lina A. Lett, 2014).

La propuesta de implementación de dicho modelo económico de gestión promovido por proyectos de esta índole permite generar una conciencia social referente a la importancia del desarrollo sostenible y buscar mecanismos jurídicos que aporten beneficios hacia aquellas empresas que se comprometan en armonizar la generación de ganancias con la protección del medio ambiente. En ese sentido, este impulso legislativo se encuentra acorde con lo regulado en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la ONU que fomenta acciones concretas para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente de forma efectiva, que si bien no son jurídicamente obligatorias si permite que se generen acciones dentro de cada uno de los países que se traducen en políticas públicas, planes de mitigación, así como leyes que promuevan algún beneficio como el presente.

4. De acuerdo con el estudio de los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, el proyecto de ley con expediente N. 22.362, muestra imprecisiones conceptuales y además aparenta tener el potencial de entrar en conflicto con un

Convenio internacional firmado por Costa Rica, por lo cual deberá ser revisada cuidadosamente. Esto porque podría estar desconociendo los compromisos ambientales ampliamente aceptados por la comunidad internacional, lo que a su vez podría perjudicar la imagen de nuestro país. Además, dada la coyuntura actual y disponiendo de recursos cada vez más escasos en la actual crisis fiscal, el proyecto debería ser robusto técnicamente, y demostrar que supera los cuestionamientos a su viabilidad tanto institucional como socioambiental.

Además, para este órgano colegiado es necesario el replanteamiento en la orientación y enfoque del proyecto, de tal manera que cuente con una estrategia clara y abierta hacia procesos innovadores de manejo de residuos, con acciones que ilustren un modelo robusto de economía circular.

Finalmente, en consideración del análisis previo la Comisión de Análisis de Temas Institucionales recomienda al plenario del Consejo Universitario indicar a la diputación de la Asamblea Legislativa que la Universidad Nacional no apoya el proyecto de ley en trámite.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO DE LEY CON EXPEDIENTE N.º 22362: " MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 8839, DE 24 DE JUNIO DE 2010, Y SUS REFORMAS, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, PUBLICADA EN LA GACETA N.º 135 DE 13 DE JULIO DE 2010; Y MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO XVII DEL CAPÍTULO V DE LA LEY N. 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PUBLICADA EN EL ALCANCE N.º 202 A LA GACETA N.º 225 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020", DEBIDO A SUS DEFICIENCIAS DE FONDO Y FORMA SEGÚN LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

IV. 28 de abril de 2022 UNA-SCU-ACUE-104-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.3, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2022, acta n° 19-2022, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE A TRAVÉS DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, EXPEDIENTE N.º 22.573.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPEM-0530-2021, del 30 de setiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, remite a consulta el Proyecto de Ley de Paternidad y Maternidad Responsable a través de la Salud Sexual Y Reproductiva, Expediente N.º 22.573

2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-126-2021, del 29 de octubre de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, solicitó criterio acerca del expediente N.º 22.573 a la Asesoría Jurídica, Escuela de Ciencias Ambientales, Centro de Estudios Generales, Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE) y el Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia (INEINA).
3. En atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-126-2021, del 29 de octubre de 2021, se recibieron las siguientes respuestas:
 - El oficio UNA-INEINA-OFIC-140-2021, del 10 de noviembre del 2021, suscrito por la M.A Roxana Rodríguez Araya, directora de INEINA
 - El oficio UNA-CEG-OFIC-525-2021, del 10 de noviembre de 2021, suscrito por Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudios Generales.
 - El oficio UNA-CIDE-OFIC-537-2021, del 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Máster Érika Vásquez Salazar, decana a.i. CIDE.
 - El oficio UNA-AJ-DICT-005-2022, del 24 de enero de 2022, suscrito por la Lic. Karla Sánchez Benavides, asesora Jurídica.

CONSIDERANDO:

1. El estado del Proyecto bajo el expediente N.º 22.573, Proyecto de Ley de Paternidad y Maternidad Responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva, según consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el día 21 de enero de 2022, se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso a la orden del día y debate en la Comisión de la Mujer, el día 23 de agosto de 2021.
2. El proyecto pretende garantizar el derecho de la población a:
 - a) Acceder a métodos anticonceptivos autorizados en los servicios del sistema de salud con el fin de promover paternidades y maternidades responsables a través de la salud sexual y reproductiva.
 - b) Recibir un trato digno basado en fundamentos científicos a la hora de solicitar el uso de métodos anticonceptivos.
3. La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza, regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, no se violenta con el proyecto de ley, en virtud de que la reforma propuesta no incluye explícitamente a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito autónomo de acción de nuestra Casa de Enseñanza Superior.
4. El INEINA, por medio del oficio UNA-INEINA-OFIC-140-2021, del 10 de noviembre del 2021, indica que:

Consideraciones generales:

La propuesta de ley tiene buena fundamentación y propósito, sin embargo, es necesario adicionar estrategias de educación sexual y modificar la edad mínima para recibir la anticoncepción no quirúrgica.

Observaciones a los artículos:

•*Artículo 1. Adicionar en el inciso b) recibir información clara y precisa, basada en fundamentos científicos.*

•*Artículo 2. Hay vacío legal respecto a los grupos etarios.*

•*Artículo 4. **Cuidado con la edad mínima propuesta.** Al referirse a personas menores de edad, en este caso mayores de 13 años, es importante realizar un análisis integral de la situación para descartar situaciones de abuso sexual. Es criterio, lo modificaría a los 15 años de edad y proporcionarle un abordaje integral a la persona menor de edad.*

Recomendación: Solicitar modificación de la edad mínima propuesta para la anticoncepción no quirúrgica, en virtud que puede ser un portillo para la legitimación de abusos sexuales.

5. El Centro de Estudios Generales, por medio del oficio UNA-CEG-OFIC-525-2021, del 10 de noviembre de 2021, indica que:

con base en el análisis del expediente No. 25573, “Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva” el mismo es atinente y constituye un gran avance para las mujeres en cuanto ofrece una perspectiva humanista no basada en prejuicios y criterios religiosos para atender su salud reproductiva.

Quienes han propuesto el texto, según se indica al inicio del documento, son grupos pro derecho humanos y hacen la propuesta basándose en criterios científicos y valorando la integridad de las mujeres al involucrar a la Caja Costarricense del Seguro Social en el proceso de acompañamiento de quienes se sometan a estos procedimientos quirúrgicos. La impresión que da el texto es que busca llenar un vacío en cuanto a las oportunidades que puede tener la sociedad para atender problemáticas sociales derivadas de maternidades y paternidades que, no teniendo condiciones de diferente índole para sostener vínculos adecuados con sus hijos, generan una niñez maltratada y abandonada.

6. El Cide por medio del oficio UNA-CIDE-OFIC-537-2021, del 16 de noviembre de 2021, brinda las siguientes observaciones:

En general está muy claro, pero se podría agregar el incluir un proceso de educación sexual con enfoque de género que le permita a los/as usuarias/os formarse aún más en las decisiones que vaya a tomar sobre su salud sexual y su salud reproductiva.

Los programas de educación sexual con enfoque de género están estructurados sobre la base de que el deseo sexual responde a una necesidad de vínculo y apego del ser humano.

El Enfoque de género permite ver las creencias limitantes que podrían poner en riesgo a una mujer al aceptar encuentros Sexuales de riesgo con tal de “complacer” una demanda violenta hacia su salud.

Y en el caso de los hombres, evitar asumir la responsabilidad de embarazar o de tener relaciones sexuales de riesgo por cumplir “mandatos” de lo que significa ser hombre según creencias irracionales sobre la masculinidad.

Incluso los centros de salud deberán de promover espacios de formación permanente en educación sexual con enfoque de género para promover fortalezas emocionales de protección/ estos espacios no deben limitarse a los/as adolescentes, deben incluirse a los adultos.

Y deberán de abrirse en las clínicas para garantizar abordaje integral.

En cuanto a las observaciones específicas por página, se encuentran las siguientes:

a. *En la página 3.*

Párrafo 6. Se recomienda, además fortalecer la información indicada, referenciar otras fuentes de información de instancias relacionadas con la salud pública en este campo.

*Párrafo 7. Se recomienda realizar los cambios indicados en el texto modificado:
[...]*

Texto modificado:

“Si bien es cierto el Decreto Ejecutivo No. 27913-S significó un importante avance en el logro de paternidades y maternidades responsables, aún quedan muchas deudas por saldar, a como lo es la garantía del trato digno y de acuerdo con los fundamentos científicos y desde el respeto a la biografía sexual de la persona que solicita el servicio de salud. Ante este tipo de vacíos es que se presenta este proyecto de ley, que busca garantizar el derecho de la población a acceder a métodos anticonceptivos autorizados y a recibir un trato digno e información basada en fundamentos científicos a la hora de solicitar el uso de métodos anticonceptivos. Dicha información científica debe ser transmitida de forma clara y con un lenguaje accesible para la comprensión de la persona solicitante”.

*Párrafo 8. Se recomienda: a) evitar repetir la palabra normado, y sustituirla segunda aparición del del término por la palabra “respaldado y fundamentado en”. b). Indicar en las fechas de cada una de las convenciones que se indican en el texto.
[...]*

Texto modificado:

“El acceso a este tipo de técnicas, ya sean quirúrgicas o no quirúrgicas, es un avance en derechos humanos que necesita ser normado por ley. Este expediente representa el apoyo al derecho de acceso a la salud, respaldo y fundamentado por instrumentos internacionales como la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

De igual manera, la aprobación de este proyecto de ley ayudaría a contrarrestar los efectos directos e indirectos del fenómeno del embarazo adolescente y de la problemática social que encierra – que en el 2018 afectó a 4019 adolescentes menores de 18 años y a 7 niñas menores de 13 años -[3], los embarazos no deseados y los abortos clandestinos. Hecho que en definitiva se constituye en un asunto de salud pública”.

b. En la página 4.

Artículo 1. Objetivos. Se recomienda valorar la siguiente modificación: 1. Incluir un nuevo objetivo relacionado con recibir información. 2. Mejorar el contenido del objetivo “b”. 3. Valorar el orden de presentación de dichos objetivos. Por ejemplo:

a. Recibir información científica, clara y accesible a la persona a la hora de solicitar el uso de métodos anticonceptivos.

b. Recibir un trato digno y de respeto profesional a la biografía sexual de la persona solicitante del uso de métodos anticonceptivos.

c. Acceder a métodos anticonceptivos autorizados en los servicios del sistema salud con el fin de promover paternidades y maternidades responsables a través de la salud sexual y reproductiva.

Artículo 2. Atención de las personas solicitantes de métodos anticonceptivos

Punto c del artículo. Se recomienda incluir el término “Orientación sexual u Orientación del deseo sexual” y mejorar la redacción. Ejemplo de posible redacción:

Sexualidades, orientación sexual u orientación del deseo sexual e identidad de género y expresión de género.

Artículo 5. Anticoncepción quirúrgica

El punto b. Agregarle a lo indicado lo siguiente “salvo a criterio de dos facultativos recomienden lo contrario” (Indicado en el código de familia). Ejemplo de la posible redacción:

La persona usuaria del servicio de salud sea menor de edad, salvo que a criterio de dos facultativos recomienden lo contrario.

c. En la página 6.

Punto de referencias. Se recomienda enriquecer este apartado de la ley, con otras fuentes de información dentro del plano nacional de salud pública.

Observación a nivel general:

- *Como observación general, con respecto a la LEY DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE A TRAVÉS DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, se visualiza una legislación necesaria y que viene a responder a una necesidad real en nuestra sociedad y sistema de salud.*
- *Con respecto al nombre de la ley. Se recomienda valorarlo, por la redacción del texto parece que la ley, busca la prevención del embarazo no deseado principalmente y no colocar en énfasis en la fecundación.*
- *Se recomienda a nivel de la redacción de la ley, una mayor sensibilización en el papel del hombre, ya que podría caer en la interpretación que la responsabilidad del control de la prevención, cuidado de la salud y natalidad, recae únicamente en la mujer.*
- *Importante que la ley en cuestión visualice claramente un compromiso de formación-educación afectiva y sexual integral, desde un enfoque de género y equidad.*

7. La Asesoría Jurídica, por medio del oficio UNA-AJ-DICT-005-2022, del 24 de enero de 2022, indica que:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo materializar el derecho de acceso a la salud, no solo previsto como un derecho fundamental en nuestro marco normativo sino en instrumentos internacionales como la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, los cuales pretenden que su contenido pueda ser de aplicación en protección de los derechos humanos. Según se establece en la presentación de dicho documento la aprobación de este proyecto de ley ayudaría a contrarrestar el efecto de problemáticas sociales como el embarazo adolescente –que en el 2018 afectó a 4019 adolescentes menores de 18 años y a 7 niñas menores de 13 años, los embarazos no deseados y los abortos clandestinos. (...)

Desde la perspectiva jurídica el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley.

8. Analizado el contenido de la propuesta del proyecto de Ley paternidad y maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva, expediente N.º 22.573, se considera una legislación pertinente, que responde a una necesidad real en nuestra

sociedad y sistema de salud, por lo que se propone a la diputación de la Asamblea Legislativa su aprobación.

Es importante señalar que en los considerandos de este acuerdo se establecen recomendaciones importantes de analizar para ampliar y clarificar los alcances del proyecto de ley.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. INDICAR QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE A TRAVÉS DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, EXPEDIENTE N.º 22.573. ACUERDO FIRME.
- B. RECOMENDAR A LA LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR Y CLARIFICAR LOS ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY. ACUERDO FIRME.

**V. 25 de abril de 2022
UNA-SCU-ACUE-106-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 5, inciso 5.2, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2022, acta n° 19-2022, que dice:

NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES: DOS PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE, PARA LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, POR EL PERIODO DEL 22 DE ABRIL DE 2022 AL 21 DE ABRIL DE 2027.

RESULTANDO:

1. El oficio SITUN-ACUE-03-2022, del 02 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario general del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional; mediante el cual se solicita realizar el nombramiento de los representantes sindicales: dos propietarios y uno suplente; ante la Comisión de Carrera Administrativa por el periodo comprendido del 30 de marzo de 2022 al 29 de marzo de 2027.
2. La carta del 2 de marzo de 2022, suscrita por la Lcda. Idania Mayela Vargas Muñoz, del Programa Desarrollo de Recursos Humanos; mediante la cual solicita el nombramiento como representante sindical propietaria ante la Comisión de Carrera Administrativa.
3. La carta del 4 de marzo de 2022, suscrita por el Téc. José Orozco Lezcano, de Mantenimiento (Prodemi); mediante la cual solicita el nombramiento como representante sindical propietario ante la Comisión de Carrera Administrativa.
4. La carta del 4 de marzo del 2022, suscrita por el máster Geovanny Soto Rodríguez, del Programa Desarrollo de Recursos Humanos; mediante el cual se solicita el nombramiento como representante sindical suplente ante la Comisión de Carrera Administrativa.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa, artículos 9 y 11, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Carrera Administrativa estará integrada por cinco miembros propietarios y tres suplentes, nombrados por el Consejo Universitario. De ellos, tres propietarios y dos suplentes a propuesta del Rector y dos propietarios y un suplente a propuesta del Comité Ejecutivo del SITUN. Las partes procurarán escoger a representantes idóneos de los cuales al menos uno, por cada parte, deberá tener el grado de Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales. Todos los integrantes de la Comisión deberán tener jornada a tiempo completo y contar al menos con tres años de laborar para la institución.

ARTÍCULO 11. DURACIÓN DE LOS CARGOS.

Los miembros propietarios de la Comisión se nombrará por cinco años, pudiendo ser removidos o sustituidos, por el Consejo Universitario, durante dicho plazo, en cualquier momento, a solicitud de la Rectoría o el Comité Ejecutivo del SITUN, respectivamente. La remoción y sustitución se efectuará a partir de la fecha que defina el Consejo y que no afecte el funcionamiento de la Comisión. El miembro electo no podrá ser nombrado en forma consecutiva.

2. El oficio SITUN-ACUE-03-2022, del 02 de marzo de 2022, el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora secretario General del SITUN; mediante el cual indica lo siguiente:

- 1) *El oficio UNA-CCAD-OFIC-002-2022, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por la señora Nixia Salas López, Presidente de la Comisión de Carrera Administrativa, mediante el cual recuerda que los nombramientos de los señores Andrés Mora Garita y Walter Jiménez Urrutía, como representantes sindicales propietarios ante la Comisión de Carrera Administrativa, se encuentran pronto a vencer, y solicita realizar las acciones necesarias para contar con los nombramientos de los representantes sindicales en tiempo.*
- 2) *Que el señor Álvaro Madrigal Mora, Secretario General del Comité Ejecutivo del SITUN, propone los nombramientos del señor José Orozco Lezcano, de Mantenimiento (PRODEMI), como representante sindical propietario, de la señora Idania Mayela Vargas Muñoz, del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, como representante sindical propietaria, y del señor Geovanny Soto Rodríguez, del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, como representante sindical suplente; ante la Comisión de Carrera Administrativa. Que la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo manifiestan estar de acuerdo en terna propuesta por el señor Álvaro Madrigal Mora, para asumir la representación sindical ante la Comisión de Carrera Administrativa, generando el siguiente acuerdo:*

SE ACUERDA :

A. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL LOS NOMBRAMIENTOS DEL SEÑOR JOSÉ OROZCO LEZCANO, COMO REPRESENTANTE SINDICAL PROPIETARIO, LA SEÑORA IDANIA VARGAS MUÑOZ, COMO REPRESENTANTE SINDICAL PROPIETARIA, Y AL SEÑOR GEOVANNY SOTO RODRÍGUEZ, COMO REPRESENTANTE SINDICAL SUPLENTE; ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE MARZO DE 2022 AL 29 DE MARZO DE 2027.

3. La carta del 2 de marzo de 2022, suscrita por la Lcda. Idania Mayela Vargas Muñoz; mediante la cual indica que cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa, asimismo cabe destacar la Lcda. Idania Vargas ha laborado para la Universidad Nacional más de 16 años y 8 meses, con plaza desde el año 2011 y cuenta con experiencia en Técnico Especializado en Desarrollo Humano, como profesional asistencial en servicios administrativos; en Técnico Analista en Desarrollo Humano y como secretaria. Además, posee una Licenciatura en Dirección Empresarial, Énfasis en Recursos Humanos (2019) y es Bachiller en Administración, Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica (2018).
4. La carta del 4 de marzo del 2022, suscrita por el Téc. José Orozco Lezcano mediante la cual indica que cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa, asimismo cabe destacar el Téc. José Orozco ha laborado para la Universidad Nacional más de 17 años y 5 meses y obtuvo su plaza en el año 2007. Ha sido el coordinador de la Secretaría de Atención a Sedes del Situn desde el 2019, fue el coordinador de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Situn durante los años 2017 y 2018, fue presidente de la Junta Directiva del Centro de Recreo de la Universidad Nacional durante el 2019 y vicepresidente de la Junta Directiva del Centro de Recreo de la Universidad Nacional durante el 2018. Cuenta con un Técnico Medio en Refrigeración y Aire Acondicionado y está estudiando la carrera de Ingeniería Industrial en la Universidad Hispanoamericana.
5. La carta del 4 de marzo del 2022, suscrita por el máster Geovanny Soto Rodríguez indica que ha laborado para la Universidad Nacional más de 27 años y un mes y obtuvo la plaza en el año 2005. Ha trabajado en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos desde 1995 como analista ocupacional y ha sido profesor instructor en la Escuela de Administración desde el 2008. Cuenta con una Maestría en Administración de Recursos Humanos (2008) de la Universidad Nacional y con una Licenciatura en Administración con Énfasis en Recursos Humanos (1999) de la Universidad Nacional.
6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales reconoce la importancia que tiene la Comisión de Carrera Administrativa, por lo que somete a consideración del plenario del Consejo Universitario los nombramientos propuestos por el Situn: Téc. José Orozco Lezcano, Mantenimiento (Prodemi), representante sindical propietario; de la Lcda. Idania Mayela Vargas Muñoz, del Programa Desarrollo de Recursos Humanos; representante sindical propietaria, y del máster Geovanny Soto Rodríguez, del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, representante sindical suplente.

Es fundamental la conformación de dicha comisión de Carrera Administrativa por el servicio que brinda al estamento administrativo de la Universidad Nacional, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa; por consiguiente, se procede a proponer la representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional (Situn).

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. NOMBRAR EN LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA COMO REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. LCDA. IDANIA MAYELA VARGAS MUÑOZ, INTEGRANTE PROPIETARIA.
2. TÉC. JOSÉ OROZCO LEZCANO, INTEGRANTE PROPIETARIO.
3. MÁSTER GEOVANNY SOTO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE SUPLENTE.

ACUERDO FIRME.

B. EL NOMBRAMIENTO RIGE A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DE 2022 AL 21 DE ABRIL DE 2027. ACUERDO FIRME.

**VI. 2 de mayo de 2022
UNA-SCU-ACUE-110-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.2, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, acta n° 20-2022, que dice:

CRITERIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO 22409: REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY N.º 8422, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004 IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN.

RESULTANDO

1. El oficio AL-CJ-22409-615-2021, del 28 setiembre de 2021, remitido por la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de esta institución en relación con el proyecto de ley n° 22409: REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY N.º 8422, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004 IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-133-2021, del 29 de octubre de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, somete a audiencia el expediente 22409, a la Escuela de Sociología, Escuela de Administración, Centro de Estudios Generales y Asesoría Jurídica con el propósito de que el Consejo Universitario atienda la consulta legislativa sobre este particular

3. El oficio UNA-AJ-DICT-503-2021, del 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Lcda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica, donde remite el dictamen correspondiente en relación con el oficio UNA-CATI-SCU-OFFIC-133-2021, del 29 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO

1. El proyecto de ley, expediente 22409: REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY N.º 8422, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004 IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN, propone reformar el artículo 62, de Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, n.º 8422, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

Artículo 62- *La acción penal respecto de los delitos contra los deberes de la función pública y los previstos en la presente ley no prescribirá.*

2. El oficio UNA-AJ-DICT-503-2021, del 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Lcda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica en el cual sobre la autonomía Universitaria indica:
La iniciativa legal propuesta no violenta o compromete la autonomía universitaria, en virtud de que no incluye explícitamente a las instituciones autónomas, no menciona a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito de acción de nuestra casa de enseñanza superior en su ámbito autónomo.
Desde la perspectiva jurídica el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley.
3. El análisis de los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del proyecto 22434, determina que:
 - a) No violenta la autonomía universitaria.
 - b) Tiene como fin declarar la imprescriptibilidad de la acción penal de delitos contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública para hacer efectiva la aplicación de la justicia en esta modalidad de delitos.
 - c) Se debe recomendar al plenario del Consejo Universitario apoyar la aprobación del proyecto.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO 22409: REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY N.º 8422, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004 IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN. ACUERDO FIRME.

**VII. 2 de mayo de 2022
UNA-SCU-ACUE-111-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.3, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, acta n° 20-2022, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL XVI CONGRESO LATINOAMERICANO Y DEL II CONGRESO INTERNACIONAL Y VIII CONGRESO NACIONAL EN EDUCACIÓN COMERCIAL CON EL LEMA “HACIA UN APRENDIZAJE ACTIVO: RETOS Y OPORTUNIDADES”, ORGANIZADO POR LA ESCUELA DE SECRETARIADO PROFESIONAL, DEL 09 AL 11 DE JUNIO DE 2022, EN MODALIDAD VIRTUAL, CON SESIONES SINCRÓNICAS Y ASINCRÓNICAS.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CO-ESP-ACUE-044-2022, del 1 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Isabel Araya Muñoz, presidenta del Consejo de la Escuela de Secretariado Profesional; mediante el cual se solicita al Consejo Universitario declarar de interés institucional el II Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional en Educación Comercial con el lema “Hacia un aprendizaje activo: Retos y Oportunidades”, del 09 al 11 de junio de 2022, en la modalidad virtual, con sesiones sincrónicas y asincrónicas.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el Alcance n.º 6 a la UNA-GACETA 05-2020 del 08 de abril del 2020, establece, en los artículos del 113-115, lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

ARTÍCULO 114. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

ARTÍCULO 115. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL.

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*

2. El acuerdo UNA-CO-ESP-ACUE-044-2022, del 1 de abril de 2022, mediante el cual se exponen los argumentos que justifican esta declaratoria de interés institucional:

B. La Escuela de Secretariado Profesional, consciente de su papel de proyección a la nivel nacional e internacional, tiene como misión y visión, aprobadas en la Asamblea de Unidad Académica en su sesión extraordinaria n°002-2020 del 18 de marzo del 2020:

MISIÓN:

FORMAR PROFESIONALES DE EXCELENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS Y EDUCACIÓN COMERCIAL, DE ACUERDO CON LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, DESDE LA GESTIÓN EJECUTIVA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS OFICINAS Y DESDE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

VISIÓN:

SERÁ EL REFERENTE, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MAYOR PRESENCIA EN CONOCIMIENTOS VINCULADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS Y LA EDUCACIÓN COMERCIAL, SUSTENTADOS EN PRINCIPIOS CIENTÍFICOS, ÉTICOS, HUMANISTAS, DE MEJORAMIENTO CONTINUO Y CON CARÁCTER PROPOSITIVO, POR MEDIO DE LOS ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS Y LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE LA UNIVERSIDAD.

C. Que la carrera de Bachillerato en Educación Comercial con énfasis en Docencia, con salida lateral al Diplomado en Educación Comercial y Licenciatura en

Educación Comercial, están acreditada, según acuerdo de la sesión número 1330, artículo 6, celebrada el 04 de julio del 2019 por el Consejo del Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior (SINAES).

El compromiso de mejoramiento de la calidad de esta carrera establece metas operativas futuras 2020-2023, que buscan fortalecer la relación con el contexto y proyectar oportunidades de capacitación y actualización a estudiantes, egresados y profesionales en ejercicio de la disciplina del área de educación comercial, como en otras áreas afines.

- 6. Que el objetivo cinco del Plan Operativo Anual 2022 de la Escuela de Secretariado Profesional, indica “Proyectar el quehacer de la Escuela por medio de programas, proyectos y actividades académicas para el aseguramiento de la pertinencia, calidad y difusión en el ámbito nacional e internacional y se establece la meta de realizar un congreso anual que para el 2022 corresponde al II Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional en Educación Comercial.*
- 7. Que la Escuela de Secretariado Profesional responde con iniciativas que contribuyen con la labor docente tanto a nivel nacional como internacional, asumiendo una visión futurista en capacitación y liderazgo en la construcción del conocimiento en las áreas emergentes de la educación comercial. Por esto, desde el año 2006, se ha realizado un congreso nacional cada dos años y a partir del 2020, se le da un alcance internacional con el I Congreso Internacional y VII Congreso Nacional en Educación Comercial en modalidad virtual, aprovechando las condiciones tecnológicas que tenemos en la Universidad Nacional y la situación derivada por la pandemia por COVID-19.*
- 8. Que el congreso que se va a llevar a cabo en 2022 es el evento código 0585-21 que forma parte de la Actividad Académica 0042-21 cuyo objetivo es coordinar, organizar y ejecutar el II Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional en Educación Comercial con el fin de actualizar a los profesionales de la carrera Educación Comercial.*
- 9. Que los objetivos del II Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional en Educación Comercial son:*
 - Contribuir con la sociedad nacional, por medio de la creación de espacios reflexivos, de intercambio de experiencias cuyos temas fortalecen los conocimientos relacionados con el ejercicio de las prácticas docentes en el área de educación comercial.*
 - Ofrecer temas innovadores y de actualidad que contribuyan a alcanzar los objetivos de formación del profesional en educación comercial.*
 - Apoyar procesos de formación continua del personal docente, así como facilitar material didáctico, con el propósito de apoyar la construcción del conocimiento de las personas participantes.*

10. Que la Asamblea de la Escuela de Secretariado Profesional, según la transcripción de acuerdos n° UNA-AS-ESP-ACUE-002-2022, UNA-AS-ESP-ACUE-003-2022, UNA-AS-ESP-ACUE-004-2022, UNA-AS-ESP-ACUE-005-2022, UNA-AS-ESP-ACUE-006-2022 de fechas del 23 de febrero de 2022 y el UNA-AS-ESP-ACUE-015-2022, de fecha 23 de marzo de 2022, aprobó realizar el II Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional en Educación Comercial: *Hacia un aprendizaje activo: retos y oportunidades*, con los siguientes elementos:
- a. Modalidad virtual.
 - b. Fechas de realización: 09, 10 y 11 de junio de 2022, con actividades asincrónicas activas hasta el 18 de junio de 2022.
 - c. Costo de inscripción: \$20 (veinte dólares) para personas extranjeras y ₡10.000,00 (diez mil colones) para personas nacionales.
 - d. Ejes temáticos:
 - a. Herramientas tecnológicas en la docencia.
 - b. Investigación y desarrollo en el área educativa.
 - c. Habilidades para la vida y la metacognición.
 - d. Estrategias y recursos didácticos orientados al desarrollo de las competencias.
 - e. Aplicaciones tecnológicas en los procesos de enseñanza aprendizaje
 - f. Estrategias o recursos para desarrollar la comprensión lectora.
 - g. Aprendizaje activo y la metacognición en los procesos de aprendizaje.
11. Que la Unidad Académica está realizando esfuerzos para coordinar la colaboración de expertos nacionales e internacionales, con amplia experiencia y conocimientos en los ejes temáticos que se definieron para el congreso. Actualmente se tienen confirmados especialistas de: Universidad de Puerto Rico; Universidad de Sevilla, España; Universidad de Montreal, Canadá; Universidad de Guayaquil, Ecuador; Universidad de Catalunya, España, y otros que están por confirmar. Además, a nivel nacional se tienen suscritos expertos del Ministerio de Educación Pública, Universidad Nacional, Universidad Técnica Nacional y otros que están pendientes de ratificar.
12. Que la Escuela de Secretariado Profesional con el propósito de participar a más personas en este congreso, aprovecha los recursos tecnológicos institucionales mediante herramienta de videoconferencia Zoom, Aula Virtual y otros medios de la virtualidad por lo que planea actividades sincrónicas y asincrónicas para incentivar el intercambio de experiencias positivas desde una perspectiva de apertura para enfrentar los cambios educativos.
13. Que la población meta del II Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional en Educación Comercial es: estudiantes, graduados y profesionales en educación comercial, estos en su mayoría, profesorado de Educación Comercial provenientes de instituciones públicas de Costa Rica y de acuerdo con la Resolución DG-139-2019 de la Dirección General del Servicio Civil, de fecha 24 de julio de 2019, indica que para que proceda al reconocimiento de carrera

profesional, las capacitaciones deben ser sufragadas por el servidor interesado, por lo tanto, este congreso es una oportunidad que se le ofrece a esta población.

14. La relevancia del II Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional en Educación Comercial redundará en la promoción de espacios de intercambio y comunicación de experiencias académicas, técnicas y científicas para la reflexión y crítica constructiva que contribuya al desarrollo social.

15. Que todos los miembros del Consejo avalan la solicitud en virtud que es de suma importancia para la Escuela de Secretariado Profesional y para las carreras que ofrece, específicamente para la carrera de Bachillerato en Educación Comercial con énfasis en Docencia, con salida lateral al Diplomado en Educación Comercial y Licenciatura en Educación Comercial, la cual se encuentra en proceso de reacreditación, así como para disciplina de educación comercial.

3. Recordar a la Escuela de Secretariado Profesional y a la comisión encargada de las actividades del congreso que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre las Declaratorias de Interés Institucional, artículo 119, se apoyará administrativa y materialmente la realización de estas actividades académicas, en la medida de las posibilidades institucionales; por consiguiente, los proponentes deben asegurar la viabilidad de las actividades.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles reconoce y comparte lo expuesto por el Consejo Académico de la Escuela de Secretariado Profesional sobre la importancia de esta declaratoria para la comunidad universitaria y nacional, y su trascendencia académica; pues este evento promueve la creación de espacios reflexivos, intercambio de experiencias en el ejercicio de las prácticas docentes en el área de educación comercial, así como el desarrollo y la actualización en temas innovadores que contribuyen a la formación del profesional en educación comercial, así como procesos de formación continua del personal docente.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL XVI CONGRESO LATINOAMERICANO Y DEL II CONGRESO INTERNACIONAL Y VIII CONGRESO NACIONAL EN EDUCACIÓN COMERCIAL, CON EL LEMA: "HACIA UN APRENDIZAJE ACTIVO: RETOS Y OPORTUNIDADES", ORGANIZADO POR LA ESCUELA DE SECRETARIADO PROFESIONAL, DEL 09 AL 11 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE MODALIDAD VIRTUAL, CON SESIONES SINCRÓNICAS Y ASINCRÓNICAS. ACUERDO FIRME.

VIII. 29 de abril de 2022
UNA-SCU-ACUE-113-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.5, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, acta n° 20-2022, que dice:

NOMBRAMIENTO DE DOS INTEGRANTES SUPLENTES: ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTIL, EN EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-012-2022, del 20 de enero de 2022, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículo 1, inciso 1.9, de la sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2021, acta n.º 4078-578, en el cual se solicita a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales que realice la convocatoria para el nombramiento de un miembro suplente estudiantil ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
2. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-001-2022, del 25 de enero de 2022 de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria n.º 02, del 25 de enero de 2022, en el cual se realiza la convocatoria para el nombramiento de una persona integrante suplente estudiantil ante el Tribunal Universitario de Apelaciones, sin embargo, no se recibieron postulaciones.
3. El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 5, inciso 5.1, de la sesión ordinaria del 3 de marzo de 2022, acta n.º 09-2022, donde indica:

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. NOMBRAR A LA MÁSTER PATRICIA BOLAÑOS ROJAS COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO APELACIONES, A PARTIR DEL 4 DE MARZO DEL 2022 HASTA EL 3 DE MARZO DEL 2025. ACUERDO FIRME.

4. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-009-2022, del 16 de marzo de 2022, de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria n.º 01, del 11 de marzo de 2022, en el cual se realiza la convocatoria para el nombramiento de dos miembros suplentes, uno administrativo y otro estudiantil, ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
5. La nota con consecutivo UNA-EXT-SCU-OFFIC-028-2022, del 17 de marzo de 2022, suscrita por el estudiante Edrian Fabricio Ríos Ramírez, en la cual presenta su postulación para ocupar el cargo de representante estudiantil suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, publicado en *UNA-GACETA* n.º 7-2019, artículos 4, 5, 6, 7 y 8:

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN

El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante.

Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS

Para ser miembro del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. *Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la Institución.*
 - b. *Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.*
 - c. *Se deroga*
 - d. *Ser estudiante regular al menos de tercer año de carrera y contar con un promedio ponderado igual o superior a 8.00.*
 - e. *Al menos uno de los integrantes deberá tener grado académico en Derecho.*
- Los miembros del Tribunal de Apelaciones perderán su condición si dejan de cumplir alguno de los anteriores requisitos.*

Modificado según oficio SCU-453-2008, publicado en UNA-GACETA 6-2008 y según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 6. INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones no podrán ejercer simultáneamente los siguientes cargos:

- a. *Dirección académica, administrativa o académico-administrativa.*
- b. *Miembros de órganos colegiados con excepción de ser integrante de las asambleas a las que por estatuto orgánico debe pertenecer necesariamente. Modificado según oficio UNA-SCU-ACUE-092-2019.*
- c. *Puestos en la Contraloría Universitaria ni en la Asesoría Jurídica.*
- d. *Puestos de representación sindical o cualquier otra organización gremial universitaria.*
- e. *Miembro de la Junta de Relaciones Laborales.*
- f. *Miembro del Tribunal Electoral Universitario y del Tribunal Estudiantil de Elecciones.*
- g. *Integrante del Directorio de la FEUNA o del directorio de las asociaciones de estudiantes.*
- h. *Miembro del Tribunal de Honor.*

(Error formal corregido mediante fe de erratas en UNA.GACETA 08-2019).

ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

[...]

Para la elección de cada uno de los miembros, el Consejo realizará una invitación pública a la Comunidad Universitaria, a efectos de recibir postulantes y nombrará, por votación secreta entre aquellos que cumpla requisitos.

[...]

ARTÍCULO 8. PERIODO DE NOMBRAMIENTO

Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones serán nombrados por un período de tres años prorrogable hasta por dos períodos consecutivos más y no podrán ser nombrados sino hasta después de que transcurra un período de tres años después de cumplido su último nombramiento.

2. Con respecto a la postulación del integrante administrativo suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones no hubo ninguna candidatura.
3. En atención al comunicado del oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-009-2022, del 16 de marzo de 2022, y vencido el plazo para presentar las candidaturas, se analizó la única solicitud de postulación para acceder al nombramiento de un estudiante suplente ante el TUA:

Nombre	Carrera que cursa	Estudios universitarios	Promedio ponderado	Experiencia y trayectoria en el área:	Cumplimiento de requisitos
Edrian Fabricio Ríos Ramírez	Licenciatura en Administración Educativa Febrero 2017 - en curso .	<p>1. Bachillerato en Educación Especial con Énfasis en Integración UNA 2014 – 2016)</p> <p>2. Diplomado en Pedagogía con Énfasis en I y II Ciclos UNA 2011 - 2013</p>	8,96	<p>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CCA CCA - FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE Agosto 2017 - Actualidad Centroamérica</p> <p>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA) - FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (FEUNA) Noviembre 2016 - octubre 2018.</p> <p>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO UNA – FEUNA Noviembre 2016 - octubre 2018.</p>	Sí cumple

				<p>ASISTENTE: PROYECTO UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Febrero 2015 - noviembre 2016.</p> <p>PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE - ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL CIDE. Julio 2014 - julio 2015.</p> <p>INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO).</p> <p>SECRETARIO A.I. ASOCIACIÓN NACIONAL DE COSTARRICENSES DE INTÉRPRETES, TRADUCTORES E INVESTIGADORES EN LENGUAS DE SEÑAS (ANCITILES) Marzo 2020 - Actualidad Costa Rica.</p> <p>PAR EVALUADOR EXPERTO ALTO CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE FRANCIA (HCERES) Y CONSEJO</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>CENTROAMERICANO DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CCA) Setiembre 2018 - Actualidad Centroamérica.</p> <p>DOCENTE PRACTICANTE DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS SORDAS LICEO ING. MANUEL BENAVIDES RODRÍGUEZ Abril - octubre 2016 Heredia, Costa Rica.</p> <p>LEGISLADOR UNIVERSITARIO ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA) Marzo - julio 2016 San José, Costa Rica.</p> <p>DOCENTE PRACTICANTE DE I Y II CICLOS ESCUELA BARRIO FÁTIMA Julio - diciembre 2013 Heredia, Costa Rica.</p> <p>DOCENTE DE I Y II CICLOS UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR - PROGRAMA DE EDUCACIÓN ABIERTA,</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL).</p> <p>Abril 2012 - abril 2013 Montes de Oca, Costa Rica.</p> <p>DOCENTE DE SECUNDARIA FUNDACIÓN CLUB SPORT LA LIBERTAD.</p> <p>Enero 2012 - julio 2014 San José, Costa Rica.</p>	
--	--	--	--	---	--

4. Una vez verificados los atestados, revisado el cumplimiento de los requisitos y las incompatibilidades para ocupar el cargo de estudiante suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones, la Comisión de Análisis de Temas de Institucionales verifica que el estudiante Edrian Fabricio Ríos Ramírez cumplen con los requerimientos establecido para ejercer el cargo.
5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales reconoce la importancia que tiene para la institución contar con la integración plena del Tribunal Universitario de Apelaciones; por consiguiente, una vez analizada y verificada la información recomienda al plenario del Consejo Universitario someter a votación el nombre de Edrian Fabricio Ríos Ramírez para ocupar el cargo de estudiante suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL ESTUDIANTE EDRIAN FABRICIO RÍOS RAMÍREZ PARA QUE EJERZA EL CARGO DE ESTUDIANTE SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES (TUA), POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, DEL 29 DE ABRIL DE 2022 AL 28 DE ABRIL DE 2025. ACUERDO FIRME.
- B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES REALIZAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA EN EL PUESTO DE INTEGRANTE ADMINISTRATIVO SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES. ACUERDO FIRME.

**IX. 2 de mayo de 2022
UNA-SCU-ACUE-114-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.6, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, acta nº 20-2022, que dice:

NOMBRAMIENTO DE DOS INTEGRANTES: TITULAR Y SUPLENTE, EN LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-160-2021, del 17 de noviembre de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual solicita al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional (Situn) que presente una terna con la intención de nombrar una persona propietaria y una suplente en la Comisión para la atención de los asuntos sobre Acoso Laboral.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-06-2022, del 02 de febrero de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador a.i. de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en seguimiento al acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-160-2021, del 17 de noviembre de 2021; mediante el cual se solicita al Situn que facilite la terna de candidatos solicitada, por el vencimiento del plazo establecido.

3. El oficio SITUN-ACUE-04-2022, del 9 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Álvaro Madrigal Mora, secretario general del Situn, en atención al oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-160-2021, del 17 de noviembre de 2021, proponen al Consejo Universitario, como terna para el nombramiento precitado a la máster María Isabel Hidalgo Vargas y la máster Olga Guevara Álvarez.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de Creación de la Comisión para la Atención de los Asuntos sobre Acoso Laboral, artículo 8 y su transitorio, indica:

ARTÍCULO 8. REQUISITOS.

Para ser parte de la Comisión se requiere:

- a) *Contar con una trayectoria institucional excelente, salvo que por inopia se deba contratar a alguien externo a la Universidad.*
- b) *Poseer el grado académico mínimo de licenciatura. Al menos uno de los miembros de la Comisión debe ser licenciado (a) en Derecho.*
- c) *Haber recibido capacitación relativa al acoso laboral.*
- d) *Tener como mínimo 5 años de experiencia profesional en su campo.*
- e) *No haber sido sancionado en tema de acoso laboral.*

TRANSITORIO ARTÍCULO 8

Únicamente para los efectos del nombramiento de los miembros de la primera Comisión para la Atención de los Asuntos sobre el Acoso Laboral, se levantará el requisito consignado en el inciso 3). Sin embargo, las personas nombradas que carezcan de dicho requerimiento deberá recibir un curso de capacitación relacionado con el tema de Acoso Laboral dentro de un plazo de 6 meses a partir de su nombramiento, caso contrario se seguirá el procedimiento correspondiente para su destitución.

Se incluye según el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2141-2018.

2. La postulación de la máster Olga Xinia Guevara Álvarez incluye el *curriculum vitae* y la carta de postulación:

A través de los 15 años de laborar para La Universidad Nacional he tomado consciencia de la necesidad de prevenir, crear y aplicar normativas que vinculadas a los casos de hostigamiento laboral y sus respectivas sanciones.

Se deben considerar el análisis de los contextos, las realidades y los procedimientos adecuados, para la atención de las problemáticas ligadas al acoso laboral, especialmente en las instituciones públicas, dado el creciente fenómeno del "mobbing" u hostigamiento laboral. Así, el Estado y por ende las instituciones públicas y privadas deben propiciar y generar las condiciones esenciales que eviten tal fenómeno. De manera que, se garantice el clima organizacional favorable para que los funcionarios y las funcionarias puedan laborar sin distinción de sexos, edades, condición social ni grupos étnicos, credos y con justicia social.

Por ende, como académica que históricamente lucha por las garantías sociales, los Derechos Humanos, las condiciones educativas, los derechos de los grupos

vulnerabilizados, es que considero que soy candidata para solicitar ser para de la terna de la Comisión en cuestión.

He trabajado como coordinadora del Programa Esperanza desde hace más de 14 años, colaborando con la atención de las necesidades socio educativas de las poblaciones más vulnerabilizadas como lo son las comunidades rurales. Desde dicho Programa, he colaborado con el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional en la atención de los requerimientos socioeducativas de los trabajadores y las trabajadoras de la UNA que no han logrado culminar sus estudios de secundaria, pretendiendo en principio y logrando a mediano plazo, que muchos de los funcionarios y funcionarias de la Universidad logren sus metas educativas.

Con respecto a su *curriculum vitae*, la postulante cuenta con los siguientes atestados académicos: Bachillerato en Psicología y egresada de la Licenciatura de la misma carrera, Universidad de Costa Rica; Licenciatura en Psicología, Unibe; Maestría en Pedagogía y Diversidad, Universidad Nacional, y Licenciatura en Docencia Educativa, Universidad San Marcos.

Cuenta con experiencia académica en la Universidad Nacional desde el 2008, actualmente labora como docente, investigadora y coordinadora del Programa Esperanza Joven de la UNA. Asimismo, la postulante cuenta con experiencia laboral como psicóloga y colaboradora en Departamentos de Recursos Humanos de diferentes empresas y presenta un amplio repertorio de talleres, producción intelectual, reconocimientos, certificaciones y talleres.

3. La postulación de la M.Sc. María Isabel Hidalgo Vargas, la cual indica en su carta de postulación que “desde mi profesión y experiencia en trabajo con personas, puedo aportar en la mediación, así como en la contextualización macro y micro social en el análisis de las situaciones que se presentan, aunado a la visión crítica de la realidad y defensa de los derechos humanos”.

El *curriculum vitae* indica que la M.Sc. Hidalgo Vargas labora, desde el 2008, en la Universidad Nacional como Trabajadora Social en el Departamento de Bienestar Estudiantil. Asimismo, cuenta con experiencia como docente en la Universidad de Costa Rica, en la Escuela de Trabajo Social y Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo. La postulante cuenta con los siguientes atestados académicos: Bachillerato en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica; Licenciatura en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica, y Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, Universidad de Costa Rica.

4. Es pertinente verificar el cumplimiento de los atestados con los que deben contar las postulantes, según la normativa vigente. En ese sentido, el siguiente cuadro resume dichos requisitos y su cumplimiento:

Requisitos de acuerdo con el Reglamento de Creación de la Comisión para la Atención de los Asuntos sobre Acoso Laboral.	María Isabel Hidalgo Vargas	Olga Guevara Álvarez
a) Contar con una trayectoria institucional excelente, salvo que por inopia se deba contratar a alguien externo a la Universidad.	Cumple	Cumple
b) Poseer el grado académico mínimo de licenciatura. Al menos uno de los miembros de la Comisión debe ser licenciado (a) en Derecho.	Cumple	Cumple
c) Haber recibido capacitación relativa al acoso laboral.	Cumple	Cumple
d) Tener como mínimo 5 años de experiencia profesional en su campo.	Cumple	Cumple
e) No haber sido sancionado en tema de acoso laboral.	Cumple, según la certificación número UNA-AD-CONS-005-2022 de la Unidad de Asuntos Disciplinario del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos	Cumple, según la certificación número UNA-AD-CONS-004-2022 de la Unidad de Asuntos Disciplinario del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos

5. De acuerdo con el estudio de los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, tras el estudio realizado a los atestados de las postulantes, esta comisión considera que la máster María Isabel Hidalgo Vargas y la máster Olga Guevara Álvarez cumplen con los requisitos. Cabe destacar que la trayectoria académica de ambas, tanto en el ejercicio como en su formación, es un sello de calidad para este órgano colegiado y se les agradece la disposición para ejercer el cargo.
6. La importancia de que la Comisión para la Atención de los Asuntos Sobre Acoso Laboral de la Universidad Nacional tenga una completa y funcional integración, mediante un acto válido y eficaz, que asegure la conservación de los actos administrativos y la toma de decisiones.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR POR TRES AÑOS A LA MÁSTER OLGA GUEVARA ÁLVAREZ COMO TITULAR Y A LA MÁSTER MARÍA ISABEL HIDALGO VARGAS COMO SUPLENTE EN LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL, UNA VEZ QUE ESTÉ INTEGRADA EN SU TOTALIDAD. ACUERDO FIRME.